



SUMARIO

Págs.	Págs.
I. Principado de Asturias	
• DISPOSICIONES GENERALES	
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:	
<i>Ley del Principado de Asturias 5/2005, de 16 de diciembre, del Procurador General</i>	23014
• AUTORIDADES Y PERSONAL	
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA: SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO	
<i>Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, por la que se dispone la concesión y denegación de diversas ayudas para estudios del personal y para estudios de hijos del personal del SERIDA</i>	23022
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:	
<i>Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de empleo formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2006</i>	23024
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
<i>Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus programas durante el ejercicio de 2006</i>	23033
<i>Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a Clubes Deportivos para el desarrollo de Programas de Tecnificación Deportiva en el Principado de Asturias durante el ejercicio de 2006</i>	23036
CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:	
<i>Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se convocan subvenciones a Comunidades Asturianas en el Exterior para el año 2006 y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria y se autoriza el gasto correspondiente</i>	23039
• ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
<i>Información pública de la suspensión de la licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) (expte.: 42/05)</i>	23047
ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Información pública relativa a la celebración de sorteo público para la designación de un Perito Tercero</i>	23048
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:	
<i>Información pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 5 VPP en San Martín de Oscos</i>	23048
<i>Información pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 8 VPP en San Julián de Bimenes, Bimenes</i>	23048
<i>Información pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 56 VPP en el Lauredal (L01-1), Gijón</i>	23049
<i>Información pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 40 VPP en el Lauredal (L01-2), Gijón</i>	23049

Págs.	Págs.
<p><i>Información pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 48 VPP en el Lauredal (L03-1), Gijón</i></p>	23050
<p><i>Información pública relativa al concurso, mediante procedimiento abierto, para la venta de parcelas de suelo urbano y uso residencial en La Felguera (Langreo), con destino a la construcción de viviendas protegidas por la Comunidad Autónoma (VPA) (expediente: V-VPA-1/2005)</i></p>	23051
<p><i>Información pública relativa al concurso, mediante procedimiento abierto, para la venta de parcelas de suelo urbano y uso residencial en La Felguera (Langreo), con destino a la construcción de viviendas protegidas concertadas (VPC) (expediente: V-VPC-1/2005)</i></p>	23051
<p><i>Información pública relativa al concurso, mediante procedimiento abierto, para la venta de parcelas de suelo urbano y uso residencial en La Felguera (Langreo), con destino a la construcción de viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma (VPA) (expediente: V-VPA-2/2005)</i></p>	23052
<p>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p>	
<p><i>Resolución del órgano de contratación del Hospital Universitario Central de Asturias por la que se convocan los concursos de suministros que se citan</i></p>	23053
<p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p>	
<p><i>Rectificación de error en otorgamiento de permiso de investigación publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 284, de 10-12-2005</i></p>	23054
<p>III. Administración del Estado</p>	23055
<p>IV. Administración Local</p>	23058
<p>V. Administración de Justicia</p>	23067
<p>VI. Otros Anuncios</p>	23068

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

LEY del Principado de Asturias 5/2005, de 16 de diciembre, del Procurador General.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley del Procurador General.

Preámbulo

I. La Constitución Española de 1978 acoge en su artículo 54 la Institución del Defensor del Pueblo, asumiendo así la experiencia de figuras análogas del derecho comparado. La Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, desarrolla aquella previsión constitucional configurando a éste como alto comisionado parlamentario para la defensa de los derechos comprendidos en el Título Primero de la Constitución, supervisando, a tal efecto, la actividad de la Administración en el marco de los principios contemplados en el artículo 103 de la ley fundamental. La misma Ley Orgánica contempla la posibilidad de la existencia de órganos similares al Defensor del Pueblo estatal en las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye al Principado la competencia exclusiva en materia de "organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno", y el apartado 2 del artículo 9 determina que "las instituciones de la Comunidad Autónoma garantizarán el adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de cuantos residen en el territorio del Principado".

II. Más allá de antecedentes remotos, la idea de configurar una institución mediadora entre el Estado y la sociedad fragua pronto en nuestra historia a través del Justicia Mayor de Aragón que puede citarse, efectivamente, entre los más ilustres predecesores de los Defensores del Pueblo, por más que, con las características con las que hoy se les conoce, surjan formalmente en Suecia como resultado de la pugna entre el Parlamento y el Rey con la Constitución de 1809, cuyo artículo 96 atribuyó al Ombudsman de entonces nueva creación facultades encaminadas a controlar la Administración y la Justicia.

Posteriormente y tras la desaparición de la dominación rusa en 1917, fue Finlandia en 1919 quien asumió esta figura con un perfil similar al Ombudsman sueco. Dinamarca en 1953 toma el relevo y crea la figura del Ombudsman para fiscalizar a la Administración cada vez más intervencionista. Tras Dinamarca, y a partir de la generalización del estado del bienestar o Welfare State, la figura se difunde masivamente por el mundo. Noruega y Nueva Zelanda en 1962, Canadá y Australia pocos años más tarde, culminan la propagación de la Institución.

En 1975 toma el relevo Portugal, y España lo hace con la Constitución de 1978 cuyo artículo 54, que remite a una Ley Orgánica la regulación de la institución del Defensor del Pueblo como Alto Comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas, para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la misma, acoge de lleno el patrón nórdico que finalmente ha terminado por universalizarse con arreglo al cual los Ombudsmen son comisionados designados por los Parlamentos, pero independientes funcionalmente de ellos.

III. La subsiguiente creación de las distintas comunidades autónomas fue provocando una cascada de leyes regulando figuras similares con denominaciones que recuperaban los antecedentes históricos de instituciones con funciones análogas o similares. Así, en 1983, en Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz; en 1984, en Cataluña, el Sindic de Greuges; en 1984, en Galicia, el Valedor do Pobo; en 1985, en el País Vasco, el Ararteko; en 1985, en Aragón, el Justicia de Aragón; en 1985, en Canarias, el Diputado del Común; en 1988, en la Comunidad Valenciana, el Sindic de Greuges; en 1993, en las Islas Baleares, el Sindic de Greuges; en 1994, en Castilla y León, el Procurador del Común de Castilla y León; en 2000, en Navarra, el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra; en 2001, en Castilla-La Mancha, el Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha.

IV. Asturias se inscribe ahora en esa estela creando la figura del Procurador General del Principado de Asturias, que, aunque no contemplada todavía en el Estatuto de Autonomía, habrá de encontrar finalmente sede en la norma institucional básica entre los órganos auxiliares del Principado de Asturias.

Y se inscribe en esa estela no sólo porque crea una figura con funciones similares a las existentes en otras comunidades autónomas, sino porque recupera para ella el nombre histórico de Procurador General del Principado de Asturias como un mecanismo de reforzamiento del órgano y de la identidad histórica del propio Principado de Asturias.

El Procurador General del Principado de Asturias arranca ya en el S. XVI con un perfil propio, habiendo sido objeto de una primera regulación en las ordenanzas de la Junta General de 1594 y siendo reiterada su existencia en las ordenanzas de 1659, 1781 y 1805. El perfil histórico del Procurador General del Principado de Asturias era el de una persona “considerada de primer aprecio y confianza pública” y de “satisfacción, de experiencia y celo”. Sus competencias alcanzaban a la gestión de los negocios del Principado, ostentando un derecho de representación compartido con la Junta y su Diputación, pudiendo formular proposiciones que él considerara de conocida utilidad al público, alcanzándole la posibilidad de acudir a los Tribunales de la Real Audiencia para solicitar la reforma de los acuerdos de la Diputación que considerara lesivos para el interés público o para el bien común. Es cierto que estas competencias no son coincidentes en su totalidad con las que ahora le asigna esta Ley, pero no lo es menos que los tiempos han evolucionado y que en ninguna de las figuras actualmente existentes en las distintas comunidades autónomas que han optado por recuperar denominaciones históricas se da esa coincidencia con una identidad plena. En todo caso se mantiene, aunque atemperada por el paso del tiempo, la idea de que el Procurador General tiende al interés público, al bien común, a lo que con un lenguaje ya más actualizado cabría referir como derecho a una buena administración, esto es, a una buena y transparente gestión de los intereses públicos.

V. Mediante esta Ley se procede a completar y perfeccionar los instrumentos de autogobierno del Principado de Asturias, cuya planta se ve enriquecida con esta nueva figura del Procurador General del Principado de Asturias, carac-

terizada como órgano auxiliar del Parlamento y alto comisionado del mismo, que asume la defensa de los derechos y libertades reconocidos en el Título Primero de la Constitución y competente a tal fin para supervisar la actividad de muy diferentes sujetos públicos. La actuación del Procurador General del Principado de Asturias asegura la existencia de un nuevo control externo, orientado tanto a la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, como a la corrección de los supuestos de mala administración.

VI. El Procurador General del Principado de Asturias es un órgano unipersonal, independiente y autónomo en el ejercicio de sus funciones, elegido por la Junta General del Principado de Asturias. Contará con un Adjunto, que le sustituirá en determinados supuestos y que ejercerá las funciones que expresamente le delegue. La característica de la independencia de la Institución determina las prerrogativas que posee, así como el amplio régimen de incompatibilidades.

Su ámbito de competencias se ha trazado con toda la amplitud que permite la legislación vigente, abarcando toda la actividad pública, cualquiera que sea su forma de manifestación y organización, con la única exclusión de los servicios periféricos de la Administración Central que colaborarán con el Procurador General del Principado de Asturias, solamente si lo tienen a bien, y sin que ello implique ninguna idea de subordinación.

La propia función que corresponde al Procurador General del Principado de Asturias, como garante de derechos y libertades al margen de los procedimientos administrativos y judiciales establecidos, explica la amplia legitimación concedida para el inicio de sus actuaciones a instancia de persona interesada, pudiendo, incluso, iniciarse las mismas de oficio, así como la ausencia de formalismo alguno, que se manifiesta, entre otros aspectos, en la posibilidad de presentar las quejas verbalmente. Además, resulta esencial el establecimiento de la obligación de colaboración que tiene la Administración e incluso el grado de responsabilidad que le corresponde al personal que trabaja a su servicio, cuando hayan sido causantes de la queja o entorpezcan la labor de investigación del Procurador General del Principado de Asturias.

Teniendo en cuenta las funciones que corresponden al Procurador General del Principado de Asturias, aunque este órgano no puede suplir la labor de la Administración, ni la del legislador, ni la del poder judicial, las resoluciones que dicte sí son un medio adecuado para presentar fórmulas de conciliación con las autoridades afectadas, proponer determinadas modificaciones dirigidas a la Administración y, en su caso, al legislador, o realizar recomendaciones a las autoridades y al personal a su servicio. Como corolario de la función de control y de las investigaciones que realice, resulta fundamental su coordinación con la Junta General del Principado de Asturias a través de la presentación pública de la amplia tipología de informes al alcance del Procurador General del Principado de Asturias, dentro de la cual ocupa un lugar preferente el informe anual en el que, entre otras cuestiones, se evalúa la situación de los derechos y libertades en el Principado de Asturias que puede constituir un referente para mejorar su defensa y protección.

TITULO I

DE LA NATURALEZA Y DEL ESTATUTO PERSONAL

CAPITULO I

NATURALEZA, ELECCION Y CESE

Artículo 1.—*Naturaleza*

1. El Procurador General del Principado de Asturias (en lo sucesivo, Procurador General) es el alto comisionado de la Junta General del Principado de Asturias, designado por

ésta para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título Primero de la Constitución y para velar por el cumplimiento de los principios generales establecidos en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

2. A estos fines, supervisará la actividad de los sujetos referidos en el artículo 13 de esta Ley.

Artículo 2.—*Condiciones de elegibilidad*

Podrá ser elegido Procurador General quien de acuerdo con el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias goce de la condición política de asturiano y se encuentre en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 3.—*Procedimiento para la elección*

1. Las candidaturas a Procurador General serán presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias.

2. Las candidaturas se presentarán acompañadas de aceptación del candidato y de sendas declaraciones de incompatibilidad y de intereses, actividades y bienes.

3. Propuesta la candidatura o candidaturas, y tras la admisión a trámite por la Mesa de la Junta General del Principado de Asturias, la Comisión competente para las relaciones con el Procurador General de acuerdo con el Reglamento de la Junta General emitirá dictamen sobre la concurrencia o no de causas de incompatibilidad.

4. Evacuado el dictamen a que se refiere el apartado anterior, se convocará en término no inferior a diez días el Pleno de la Junta General. Si el Pleno apreciara incompatibilidad, el candidato dispondrá de diez días para cesar en la causa que la determine, debiendo procederse, de no hacerlo, a presentar nueva candidatura. Si el Pleno no apreciara incompatibilidad, se someterá a votación la candidatura, siendo elegido quien obtenga la mayoría de tres quintos de la Cámara.

5. De no alcanzarse dicha mayoría, se procederá en el plazo máximo de un mes a presentar nuevas candidaturas, que se tramitarán de acuerdo con lo establecido en este artículo, hasta que se obtenga la mayoría requerida. El procedimiento de elección debe concluirse en un plazo no superior a tres meses a contar desde el día en que se inicie.

6. La elección será proclamada por la Presidencia de la Junta General y de inmediato comunicada al Presidente del Principado, quien expedirá el Decreto de nombramiento, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Artículo 4.—*Duración del mandato*

La duración del mandato del Procurador General será de cinco años, pudiendo ser reelegido por una sola vez, por el mismo período.

Artículo 5.—*Toma de posesión*

El Procurador General tomará posesión de su cargo ante la Mesa de la Junta General dentro del plazo de los quince días siguientes a su nombramiento, prestando juramento o promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

Artículo 6.—*Cese*

1. El Procurador General cesará por alguna de las causas siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Expiración de mandato.
- c) Renuncia ante la Mesa de la Junta General.

- d) Declaración judicial de incapacidad.
- e) Incumplimiento de los deberes del cargo.
- f) Incompatibilidad sobrevenida.
- g) Condena por delito doloso en sentencia firme.
- h) Inhabilitación judicial para el ejercicio de cargo público declarada en sentencia firme.
- i) Pérdida de la condición política de asturiano.

2. Cuando el cese se produzca por alguna de las causas previstas en las letras e) y f) del apartado anterior, será necesaria mayoría de las tres quintas partes de los miembros de la Junta General, previa audiencia del interesado en la Comisión competente para las relaciones con el Procurador General de acuerdo con el Reglamento de la Junta General, que emitirá dictamen para su ulterior votación en el Pleno.

3. La vacante será declarada en todo caso por la Presidencia de la Junta General y comunicada al Presidente del Principado a los efectos de la publicación correspondiente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

4. Declarada la vacante, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo Procurador General en el plazo no superior a un mes.

5. Cuando el cese se produzca por la causa prevista en la letra b) del apartado 1 de este artículo, el Procurador General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la nueva elección, limitándose al despacho ordinario de los asuntos. En los demás casos de cese, producida la vacante, desempeñará las funciones de Procurador General, en los términos previstos en el Capítulo III del presente Título, el Adjunto al Procurador General hasta que se realice la nueva elección de Procurador.

CAPITULO II

ESTATUTO PERSONAL

Artículo 7.—*Prerrogativas y garantías*

1. El Procurador General no estará sujeto a mandato imperativo ni a instrucción alguna, desempeñando sus funciones con autonomía, objetividad y plena independencia.

2. El Procurador General gozará, durante el ejercicio de su cargo, de las mismas prerrogativas y garantías que los Diputados de la Junta General del Principado de Asturias, en los términos del artículo 1 de la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre la institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas comunidades autónomas.

3. El Procurador General y su Adjunto tendrán derecho a los honores y preeminencias que a tal efecto se señalen en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y a las remuneraciones que los Presupuestos Generales del Principado de Asturias fijen, respectivamente, para los Consejeros y Viceconsejeros del Gobierno Regional.

Artículo 8.—*Incompatibilidades*

1. El cargo de Procurador General se ejercerá en régimen de dedicación absoluta, siendo incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto, profesión o actividad, públicos o privados, y en particular con:

- a) El desempeño de cualquier mandato representativo o cargo público.
- b) La militancia o el ejercicio de funciones directivas o ejecutivas en partidos políticos, centrales sindicales, organizaciones empresariales y colegios profesionales.
- c) La realización de cualquier actividad de propaganda política.
- d) La condición de miembro de cualesquiera órganos, sea cual fuere su rango o naturaleza, o Administración

o poder de adscripción, del Estado o de las Comunidades Autónomas, incluido el Principado de Asturias.

- e) La permanencia en situación de servicio activo en cualquier Administración Pública y organismos y entidades del sector público, cualquiera que sea su denominación o régimen jurídico, o en cualquier órgano constitucional o institucional del Estado o de las Comunidades Autónomas, incluido el Principado de Asturias.
- f) La afiliación o el ejercicio de funciones directivas o ejecutivas en partidos políticos, centrales sindicales u organizaciones empresariales, así como el ejercicio de funciones directivas o ejecutivas en colegios profesionales, asociaciones o fundaciones, y, en todo caso, el empleo al servicio de los mismos.

2. Dependiente de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias y bajo la custodia de su Letrado Mayor, se habilitará un Registro de Intereses del Procurador General, en el que se inscribirán las declaraciones sobre incompatibilidades, actividades, intereses y bienes del Procurador General, que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de esta Ley, deberán ser, en el caso de que se produzca cualquier modificación, actualizadas por el Procurador General dentro del mes siguiente a la aparición de la circunstancia modificativa.

3. Quien hubiese desempeñado el cargo de Procurador General no podrá, durante los dos años siguientes a la fecha del cese, intervenir, por sí o mediante apoderamiento, en expedientes sobre los que haya dictado resolución apreciando vulneración de derechos fundamentales o malas prácticas de la Administración, ni utilizar en provecho propio o transmitir a otros para su uso la información a que haya tenido acceso con ocasión del ejercicio de su cargo.

CAPITULO III

ADJUNTO AL PROCURADOR GENERAL

Artículo 9.—*Nombramiento y cese*

1. El Procurador General estará auxiliado por el Adjunto al Procurador General del Principado de Asturias (en lo sucesivo, el Adjunto), que será nombrado y separado libremente por aquél, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias.

2. Para ser designado Adjunto serán precisas las condiciones establecidas para el Procurador General en el artículo 2 de la presente Ley.

3. El Adjunto cesará en el momento de la toma de posesión de nuevo Procurador General.

Artículo 10.—*Incompatibilidades*

1. El Adjunto está sometido al mismo régimen de incompatibilidades que el Procurador General.

2. El Adjunto deberá formular las declaraciones de incompatibilidades y de intereses, actividades y bienes para su asiento en el Registro de Intereses del Procurador General, en los términos establecidos en la presente Ley para este último.

Artículo 11.—*Funciones de asistencia*

1. En activo el Procurador General, el Adjunto le asistirá en el ejercicio de sus funciones, y, sin perjuicio de su labor de asistencia, podrá recibir delegaciones para el ejercicio de las facultades previstas en esta Ley, excepto de las relativas a las relaciones con la Junta General del Principado de Asturias y la autoría y presentación de los correspondientes informes.

2. Cuando el Procurador General tenga limitadas sus funciones al despacho ordinario de los asuntos por aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, la misma limitación se aplicará al Adjunto en sus labores de asistencia.

Artículo 12.—*Funciones por sustitución*

1. El Adjunto sustituirá al Procurador General en los supuestos de cese anticipado o de imposibilidad temporal por enfermedad o ausencia justificada.

2. La sustitución será comunicada a la Comisión competente para las relaciones con el Procurador General de acuerdo con el Reglamento de la Junta General.

3. Cuando actúe por sustitución del titular del cargo, el Adjunto gozará de las mismas prerrogativas y garantías que el Procurador General.

4. Cuando el Adjunto ejerza el cargo de Procurador General por cese anticipado del titular, se limitará al despacho ordinario de los asuntos hasta la elección de nuevo Procurador.

TITULO II

DE LAS COMPETENCIAS Y DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I

COMPETENCIAS

Artículo 13.—*Ambito competencial*

1. La competencia de supervisión del Procurador General se extenderá a los siguientes sujetos:

- a) La Administración del Principado de Asturias, ya sea de origen, ya traspasada del Estado.
- b) El sector público autonómico, integrado por los organismos públicos —organismos autónomos y entidades públicas—, empresas públicas y entes públicos, entidades y fundaciones, todos ellos con participación mayoritaria o dominio efectivo directo o indirecto del Principado, independientemente de que se rijan por el derecho público o por el privado y cualquiera que sea su denominación.
- c) Las entidades locales, incluidos sus organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, de las corporaciones locales, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado y cualquiera que sea su denominación, en las materias en que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia al Principado de Asturias.
- d) Las universidades públicas de la Comunidad Autónoma, así como sus organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado y cualquiera que sea su denominación.
- e) Los colegios profesionales radicados en el Principado de Asturias.
- f) Los órganos institucionales del Principado de Asturias en su actividad administrativa.
- g) Los órganos auxiliares del Principado de Asturias en su actividad administrativa.
- h) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas cuya titularidad competencial corresponda al Principado de Asturias.

2. El Procurador General podrá dirigirse a la Administración Periférica del Estado en la Comunidad Autónoma para que, si lo tiene a bien, colabore o facilite documentación relacionada con la actuación del mismo.

Artículo 14.—*Continuidad de las competencias*

El Procurador General ejercerá sus competencias sin verse interrumpido por la discontinuidad de los períodos de sesiones de la Junta General ni por su disolución o expiración de mandato, manteniendo en tales casos sus relaciones con la Diputación Permanente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.3 de la presente Ley.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 15.—*Inicio de las actuaciones*

Las actuaciones del Procurador General en el ámbito de sus funciones podrán iniciarse de oficio o a petición de interesado.

Sección 1.ª *Investigación por queja*

Artículo 16.—*Sujetos legitimados para presentar quejas*

1. Podrá presentar quejas ante el Procurador General toda persona física o jurídica que invoque un interés legítimo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán presentar quejas ante el Procurador General en asuntos de su competencia las autoridades o agentes a su servicio, órganos unipersonales y miembros de órganos colegiados.

3. La Comisión competente para las relaciones con el Procurador General de acuerdo con el Reglamento de la Junta General podrá recabar, mediante solicitud motivada, la intervención del Procurador General para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 17.—*Forma y características de las quejas*

1. Toda queja se presentará por escrito razonado y con la firma del interesado, con indicación de su nombre, apellidos y domicilio, y en el plazo de un año contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la misma. También podrá hacerlo por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, o cualquier otro, siempre que estén garantizados sus datos personales. El interesado podrá adjuntar toda la documentación que estime oportuna relacionada con el asunto planteado en la queja.

2. Con las mismas exigencias de legitimación, plazo e identificación del apartado anterior, también se podrán presentar quejas verbales en la sede del Procurador General, que serán transcritas por personal a su servicio, para ser leídas y firmadas, posteriormente, por el interesado.

3. La correspondencia y demás comunicaciones que las personas físicas privadas de libertad, por el hecho de hallarse en centros de detención, de internamiento o de custodia, mantengan con el Procurador General, gozarán de las garantías que establece la legislación vigente.

Artículo 18.—*Registro y causas de archivo de las quejas*

1. El Procurador General registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o archivará. En este último caso lo hará mediante resolución motivada, informando al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere convenientes.

2. El Procurador General no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que haya resolución judicial. Conocida que sea por el Procurador General la admisión a trámite de demanda, denuncia, querrela o recurso, y en

general, el ejercicio de acciones legales ante tribunales competentes, podrá suspender la tramitación de la queja de que se trate. La suspensión será preceptiva cuando el procedimiento jurisdiccional esté pendiente de sentencia. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los aspectos generales planteados en la queja de que se trate.

3. El Procurador General rechazará las quejas anónimas y aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión o cuya tramitación irroge perjuicios a los derechos fundamentales de terceras personas.

Artículo 19.—*Tramitación de las quejas*

1. Admitida a trámite la queja, el Procurador General abrirá la correspondiente investigación, dando traslado del contenido de la queja al sujeto de los del artículo 13 de esta Ley que esté concernido por ella, recabándole la remisión de un informe escrito al respecto en el plazo máximo de un mes ampliable por el Procurador General cuando concurran circunstancias que a su juicio lo aconsejen o a petición motivada del sujeto requerido, y en este caso por un plazo no superior a diez días, aportando cuantos documentos y testimonios considere oportunos, cuya veracidad deberá ser comprobada por el Procurador General.

2. La apertura de la investigación, así como cuantas otras providencias adopte el Procurador, serán comunicadas al superior jerárquico, si lo hubiere.

3. Recibido el informe, si el Procurador General no apreciara a la vista del mismo vulneración de derechos fundamentales o prácticas de mala administración, lo notificará al interesado acompañándole el informe y archivando las actuaciones.

4. En otro caso, el Procurador General podrá solicitar información complementaria, personarse en las dependencias correspondientes, requerir la comparecencia del interesado o de quien, persona física o jurídica, considere necesario para la investigación, o adoptar cualquier otra medida que estime oportuna, incluido el llamamiento de particulares, personas físicas o jurídicas, para prestar testimonio.

5. La información que en el curso de una investigación se pueda aportar a través de un testimonio personal tendrá el carácter de reservada sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre la denuncia de los hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

6. Concluido el procedimiento, el Procurador General dictará resolución con alguno de los contenidos previstos en el artículo 21.

Sección 2.ª

Investigación de oficio

Artículo 20.—*Actuaciones de oficio*

Cuando el Procurador General inicie de oficio una investigación, recabará del sujeto de los del artículo 13 de esta Ley que esté concernido por ella la remisión de informe escrito al respecto en el plazo máximo de un mes ampliable por el Procurador General cuando concurran circunstancias que a su juicio lo aconsejen, siendo de aplicación en lo demás lo dispuesto en el artículo anterior.

Sección 3.ª

Conclusión de la investigación

Artículo 21.—*Resoluciones conclusivas: Contenido*

1. Las resoluciones del Procurador General que concluyan sus investigaciones de oficio o por queja de interesado serán motivadas, determinando si aprecia o no vulneración de derechos fundamentales o prácticas de mala administración.

2. En sus resoluciones, el Procurador General podrá, además, incluir alguna de las siguientes recomendaciones:

- a) Cuando entienda que el cumplimiento de la norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los particulares, podrá sugerir la modificación de la misma.
- b) Cuando las actuaciones practicadas revelen abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión del sujeto responsable, el Procurador General lo hará constar al interesado, dando traslado al superior jerárquico, si lo hubiere.
- c) Cuando su cumplimiento pueda provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de los actos y resoluciones administrativas.
- d) Instar el ejercicio de las potestades administrativas de inspección y sanción y las facultades de anulación y revisión de oficio.
- e) Formular a las autoridades y personal que presten servicio en alguno de los sujetos a que se refiere el artículo 13 de esta Ley advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de mejores prácticas o medidas, en cuyo caso los requeridos a tal fin vendrán obligados a responder por escrito en término no superior a un mes.

Artículo 22.—Comunicación de la conclusión de la investigación

El Procurador General deberá notificar al interesado el resultado de las investigaciones, así como a la autoridad responsable del sujeto concernido por la queja o la investigación de oficio.

Artículo 23.—Acción de responsabilidad

En el caso de que a resultas de la conclusión de sus investigaciones, el Procurador General lo estime necesario, podrá ejercitar de oficio la acción de responsabilidad frente a la Administración por actos u omisiones contrarios a los derechos fundamentales o a las prácticas de una buena administración del personal que actúe al servicio de los sujetos a que se refiere el artículo 13 de esta Ley.

Artículo 24.—Recursos contra las resoluciones conclusivas

Las resoluciones que el Procurador General dicte en los procedimientos de queja y en las investigaciones de oficio no serán susceptibles de recurso.

Sección 4.ª

Gratuidad y compensaciones

Artículo 25.—Gratuidad

Todas las actuaciones del Procurador General son gratuitas para el interesado.

Artículo 26.—Compensación de gastos

Los gastos o perjuicios materiales causados a particulares que no habiendo formulado queja sean llamados a prestar testimonio ante el Procurador General en procedimientos incoados de oficio o a instancia de particular serán, una vez que hayan sido debidamente justificados, compensados con cargo al presupuesto del Procurador General.

TITULO III

DE LA COLABORACION CON EL PROCURADOR GENERAL

Artículo 27.—Responsabilidades por falta de colaboración

1. Los sujetos requeridos por el Procurador General están obligados a colaborar en sus investigaciones, con carácter preferente y urgente.

2. El responsable requerido que se negare injustificadamente a emitir los informes que le solicite el Procurador General o que dejare transcurrir el plazo señalado para hacerlo, será apercibido por el Procurador General de lo dispuesto en el artículo 502 del Código Penal, poniéndose, en su caso, su falta de colaboración en conocimiento de su superior jerárquico.

3. Si formulado el apercibimiento, persistiera en su negativa por más de quince días, el Procurador General lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal.

4. Igual procedimiento se seguirá cuando se dificulte el acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para la investigación.

5. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, el Procurador General hará constar los supuestos de entorpecimiento de las actuaciones desarrolladas, identificando a quienes incurran en ellos, en el informe correspondiente.

Artículo 28.—Prohibición de colaborar

El superior jerárquico que, en su caso, prohíba a quien esté a su servicio atender a la demanda de colaboración del Procurador General o le impida entrevistarse con él, deberá motivar su prohibición en escrito dirigido al Procurador General, quien seguirá, en su caso, las actuaciones con él.

Artículo 29.—Incumplimiento de recomendaciones

Si formuladas las recomendaciones a que se refiere cualquiera de las letras del artículo 21 de esta Ley, no se produce en un plazo razonable una medida adecuada por parte de la autoridad competente para adoptarla o ésta no informa al Procurador General de las razones fundadas en derecho que le impidan hacerlo, el Procurador General lo hará constar en el informe correspondiente con identificación de las autoridades o personal afectado.

TITULO IV

DE LOS INFORMES

Artículo 30.—Informe anual

1. Antes del primero de abril de cada año legislativo, el Procurador General dará cuenta a la Junta General del Principado de Asturias de la gestión realizada en un informe que presentará ante la Comisión competente para las relaciones con el Procurador General de acuerdo con el Reglamento de la Junta General.

2. En el citado informe se abordará la situación general de la protección de los derechos y libertades en el Principado de Asturias a que esta Ley se refiere; del número y tipo de quejas presentadas; de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas; de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma, con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por las Administraciones Públicas, así como de los supuestos de entorpecimiento de las actuaciones desarrolladas y de las decisiones adoptadas en relación con cada una de ellas.

3. En el informe no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados o particulares referidos en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27.5 y 29 de esta Ley.

4. El informe será expuesto en comparecencia por el Procurador General y debatido ante la Comisión competente para las relaciones con el Procurador General de acuerdo con el Reglamento de la Junta General.

Artículo 31.—*Otros informes*

1. Cuando, a juicio del Procurador General, las circunstancias lo aconsejen, podrá elaborar informes monográficos sobre cuestiones concretas, sean éstas consecuencia de las quejas recibidas o resulten de interés general.

2. Igualmente, cuando la urgencia de los hechos lo aconseje, podrá elaborar informes especiales.

3. Unos y otros serán expuestos en comparecencia por el Procurador General y debatidos ante la Comisión competente para las relaciones con el Procurador General de acuerdo con el Reglamento de la Junta General.

Artículo 32.—*Publicación*

Los informes del Procurador General se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta General.

TITULO V

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 33.—*Relaciones con la Junta General del Principado de Asturias*

1. Las relaciones del Procurador General con la Junta General del Principado de Asturias se producirán a través de la Comisión que determine el Reglamento de la Junta General.

2. El Procurador General comparecerá ante la Comisión que determine el Reglamento de la Junta General cuando sea convocado a los efectos de informar de sus actuaciones. Igualmente podrá comparecer a petición propia cuando lo estime oportuno.

3. Cuando de acuerdo con el ordenamiento aplicable opere la Diputación Permanente, las relaciones del Procurador General con la Junta General se mantendrán con ese órgano.

Artículo 34.—*Relaciones con la Administración del Principado de Asturias*

1. Las relaciones del Procurador General con el Consejo de Gobierno y su Presidente se llevarán a cabo a través de este último.

2. Las relaciones del Procurador General con el resto de la Administración del Principado de Asturias se llevarán a cabo por conducto de quien ostente la titularidad de las distintas Consejerías.

Artículo 35.—*Relaciones con los demás sujetos sometidos a supervisión*

Las relaciones del Procurador General con los demás sujetos a que se hace referencia en el artículo 13 de esta Ley se harán a través del titular del órgano que ostente la representación de los mismos.

Artículo 36.—*Relaciones con Instituciones afines*

1. El Procurador General mantendrá relaciones de colaboración y coordinación con el Defensor del Pueblo y figuras afines de otras comunidades autónomas en los términos previstos en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre la Institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas comunidades autónomas.

2. Igualmente, el Procurador General podrá establecer relaciones de colaboración con instituciones españolas, europeas e internacionales cuyo ámbito de función se extienda a la protección de las libertades públicas y los derechos fundamentales.

3. Para la validez y vigencia de los convenios o acuerdos en que se plasmen las actuaciones de coordinación o colaboración a que se refiere este artículo, será preceptiva su previa autorización por la Comisión competente para las relaciones con el Procurador General de acuerdo con el Reglamento de la Junta General. Estos convenios o acuerdos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

TITULO VI

DEL REGIMEN JURIDICO Y DE LA SECRETARIA GENERAL

CAPITULO I

REGIMEN JURIDICO

Artículo 37.—*Reglamento de Organización y Funcionamiento*

1. El Procurador General se regirá por lo dispuesto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre la Institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas comunidades autónomas.

2. El proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento será elaborado por el Procurador General, que lo elevará a la Junta General del Principado de Asturias, por conducto de su Mesa, para su tramitación y, en su caso, aprobación por el Pleno, en los términos que establezca el Reglamento de la Cámara.

Artículo 38.—*Presupuesto y liquidación*

1. El Procurador General elaborará su proyecto de presupuesto y lo remitirá al Consejo de Gobierno a través de la Mesa de la Junta General del Principado de Asturias, a efectos de su incorporación como Sección independiente, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Principado.

2. En la dotación presupuestaria del Procurador General constará una partida destinada a hacer frente a los gastos causados o perjuicios materiales sufridos por los particulares en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley.

3. El Procurador General remitirá la liquidación de su presupuesto a la Mesa de la Junta General antes de concluir el primer trimestre del ejercicio posterior al que se refiera la liquidación.

4. El presupuesto y la liquidación serán presentados por el Procurador General en la Comisión Parlamentaria competente en materia de asuntos económicos y presupuestarios, en el trámite del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Artículo 39.—*Régimen patrimonial y de contratación*

1. El régimen patrimonial, presupuestario, contable y de contratación del Procurador General será el que rija para la Administración del Principado de Asturias.

2. Sobre el patrimonio que tenga afecto al desempeño de sus funciones, el Procurador General tendrá las mismas facultades que la Junta General sobre el suyo.

Artículo 40.—*Gastos y pagos*

La autorización de gastos y la ordenación de pagos corresponderá al Procurador General, quien podrá delegarlas en el Adjunto.

Artículo 41.—*Recursos en materia administrativa*

Los actos y resoluciones que dicte el Procurador General en cuanto se refiere a su organización, régimen jurídico y personal, serán recurribles en los términos previstos en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

Artículo 42.—*Supervisión de la actividad administrativa del Procurador General*

La observancia de los derechos fundamentales y de las buenas prácticas en la actividad administrativa del Procurador General será supervisada por la Comisión competente para las relaciones con el Procurador General de acuerdo con el Reglamento de la Junta General.

CAPITULO II

LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 43.—*Nombramiento y cese*

1. El Secretario General, con nivel orgánico de Secretario General de la Administración del Principado de Asturias, será nombrado y cesado libremente por el Procurador General entre funcionarios de cualquier Administración Pública integrados en el Grupo de Clasificación A, con titulación universitaria superior, que acrediten reconocida competencia y con un mínimo de cinco años de experiencia.

2. Su mandato concluirá con el del Procurador General que lo haya propuesto, sin perjuicio de que pueda ser designado con cada nuevo mandato.

Artículo 44.—*Funciones*

1. Bajo la dirección y supervisión del Procurador General, al Secretario General le corresponde dirigir los servicios administrativos, de gestión de personal, económica y presupuestaria.

2. Además, le corresponden las siguientes funciones:

- Prestar asesoramiento al Procurador General en todas las materias de su competencia.
- Elaborar las propuestas de informes previstos en los artículos 30 y 31 de esta Ley para su aprobación por el Procurador General.
- Elaborar las propuestas de proyectos de presupuesto y de Reglamento de Organización y Funcionamiento para su aprobación por el Procurador General.
- Las que le sean atribuidas por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Procurador General.
- Cualesquiera otras que sean inherentes a su condición de Secretario General.

CAPITULO III

MEDIOS

Artículo 45.—*Personal asesor*

1. El Procurador General podrá designar y disponer el cese libremente de los asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funcionamiento y dentro de los límites presupuestarios.

2. Los asesores cesarán con el Procurador General que los nombró.

Artículo 46.—*Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo*

1. El personal que preste sus servicios en el Procurador General se registrará por la presente Ley, por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Procurador General y por la legislación de la función pública del Principado de Asturias y por la legislación básica estatal.

2. El régimen de selección, provisión de puestos de trabajo, derechos, deberes, incompatibilidades, retribuciones, extinción de la relación de servicios y régimen disciplinario será el establecido por la legislación de la Función Pública del Principado de Asturias.

3. El Procurador General aprobará su plantilla de personal, en la que figurará la ordenación de su función pública y el número de plazas que la integran.

4. Igualmente aprobará su relación de puestos de trabajo, en la que figurarán las características esenciales de cada puesto de trabajo, sus funciones y demás prescripciones establecidas en el ordenamiento aplicable.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

1. Los funcionarios del Principado de Asturias que accedan a la condición de Procurador General, de Adjunto o de Secretario General serán declarados en la situación de servicios especiales.

2. Los funcionarios del Principado de Asturias que ocupen un puesto de trabajo en la plantilla del Procurador General mediante el correspondiente procedimiento quedarán en la situación administrativa de servicio activo con destino en el Procurador General.

Segunda.

Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de acuerdo con la Mesa de la Cámara y la Junta de Portavoces, iniciará el procedimiento para nombrar al Procurador General.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.

En tanto el Procurador General no disponga de Registro propio, el Registro General de la Junta General del Principado de Asturias funcionará como Registro del Procurador General.

Segunda.

Se faculta al Consejo de Gobierno para habilitar los créditos necesarios para el funcionamiento del Procurador General hasta tanto se cree su propia Sección en el estado de gastos de los presupuestos generales del Principado de Asturias.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.

Quedan derogados los artículos 18 y 19 a 21, ambos inclusive, de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano.

Segunda.

Quedan derogados los artículos 51 a 56, ambos inclusive, de la Ley del Principado de Asturias 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

1. Las referencias contenidas en la normativa vigente al “Letrado Defensor del Anciano” y al “Letrado Defensor del Menor” deben entenderse hechas al “Letrado del Anciano” y al “Letrado del Menor”, respectivamente.

2. El artículo 17.1 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, queda redactado de la siguiente forma: “1. Adscrito orgánica y funcionalmente a la Consejería competente en materia de

servicios sociales, el Letrado del Anciano es el órgano administrativo encargado de ejercitar la acción pública en defensa del anciano en todos los casos en que la legislación procesal y penal lo permita, de ejercer, cuando proceda, cualquier medida de defensa legal de los intereses y derechos de los ancianos, tanto de oficio como a solicitud de parte, así como de ejercer la tutoría de personas mayores de edad previamente declaradas incapacitadas judicialmente para regir su persona y su patrimonio, cuando dicha tutela recaiga en el Principado de Asturias”.

Segunda.

1. En el plazo de seis meses desde su toma de posesión, el Procurador General elevará a la Junta General el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento en los términos previstos en el artículo 37.2 de esta Ley.

2. El Reglamento citado en el apartado anterior será publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, a 16 de diciembre de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—21.145.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:
SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, por la que se dispone la concesión y denegación de diversas ayudas para estudios del personal y para estudios de hijos del personal del SERIDA.

Visto el expediente relativo a la concesión de ayudas para estudios del personal y para hijos del personal del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.

Resultando: Que con fecha 19 de abril de 2005 y dentro las deliberaciones con la representación sindical se acordaron las estipulaciones en materia de Acción Social, en el marco de las cuales se resolvió la convocatoria de ayudas para estudios, siendo la cuantía destinada a ayudas para estudios de personal, de hijos del personal y para el personal con hijos minusválidos del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario el equivalente al 0,5% de la masa salarial.

Resultando: Que el gasto para dichas ayudas pretende financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 99.01-542F-171.000, que dispone de crédito adecuado y suficiente para cubrir dichas ayudas.

Resultando: Que, con fecha 6 de julio de 2005, se emite documento contable RC en el que se realiza la reserva de crédito para cubrir el gasto originado por la concesión de tales ayudas, ascendiendo el importe total a catorce mil noventa y seis euros con sesenta y seis céntimos (14.901,66 euros).

Resultando: Que, con fecha 6 de julio de 2005, se dictaron propuestas de resolución del Jefe de Área de Gestión Presupuestaria, Contratación y Personal del SERIDA para la aprobación de las bases que rigen las convocatorias para la concesión de ayudas para el curso 2004/2005 para estudios del personal, para estudios de hijos de personal, y para el personal con hijos minusválidos vinculado a este Servicio.

Resultando: Que, con fecha 6 de julio de 2005, se dictó por el Jefe de Área de Gestión Presupuestaria, Contratación

y Personal del SERIDA propuesta de resolución de autorización de gasto, con informe previo del mismo, y se emitió y tramitó documento contable A de autorización sobre crédito retenido, siendo fiscalizado de conformidad por la Intervención General con fecha 7 de julio de 2005.

Resultando: Que, con fecha 11 de julio de 2005, se dictaron Resoluciones del Director Gerente del SERIDA de autorización de gasto y por las que se aprobaron las bases que rigen las convocatorias para la concesión de ayudas para el curso 2004/2005 para estudios del personal, para estudios de hijos de personal, y para el personal con hijos minusválidos vinculado a este Servicio.

Resultando: Que, con fecha 29 de septiembre de 2005 y dentro las deliberaciones con la representación sindical, se acordó que el 0,20 por 100 de la masa salarial del año 2005 correspondiente al Fondo Social (5.960,67 euros) se destine en este ejercicio a “ayudas de estudio”, y si de la distribución del Fondo resultara crédito disponible, el mismo será destinado al “plan de pensiones”.

Resultando: Que por Resoluciones de 25 de octubre de 2005 se aprueban las listas de admitidos y excluidos de solicitudes de ayudas para estudios del personal, así como para ayudas a estudios de hijos del personal del SERIDA, se requieren aquellas solicitudes con documentación incompleta para su subsanación, y asimismo se declara desierta la convocatoria de ayudas para el personal del SERIDA con hijos minusválidos.

Resultando: Que reunida la Comisión de Valoración con fecha 30 de noviembre de 2005 con la composición prevista en las Resoluciones del SERIDA de 11 de julio de 2005, y una vez evaluadas las solicitudes de ayudas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la documentación requerida para subsanación presentada dentro de plazo.

Resultando: Que, con fecha 1 de diciembre de 2005, se emite documento contable complementario RC+ en el que se realiza la reserva de crédito adicional necesaria para cubrir el gasto originado por la concesión de tales ayudas, ascendiendo el importe complementario a doscientos setenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (277,65 euros), derivándose en la misma fecha el correspondiente documento contable A(R)+.

Vista la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 12 de la Ley 5/99, de 29 de marzo, de creación de esta Entidad Pública, en lo que se refiere a las funciones del Director Gerente del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, y demás normativa de legal aplicación.

Considerando que esta Entidad es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente, y en virtud de todo lo anterior,

RESUELVO

Primero.—disponer el gasto para concesión de ayudas al personal que se relaciona en el anexo I en las cuantías que se indican, en concepto de ayudas para estudios de personal y de hijos del personal, que se abonarán con cargo al concepto presupuestario 99.01-542F-171.000, por importe total de quince mil ciento setenta y nueve euros con treinta y un céntimos (15.179,31 euros).

Segundo.—Desestimar las solicitudes del personal que se relaciona en el anexo II por los motivos especificados en el mismo.

Villaviciosa, a 12 de diciembre de 2005.—El Director-Gerente del SERIDA.—20.713

ANEXO I

Interesado	DNI	Importe total (euros)	Desglose	
			Estudios personal (euros)	Estudios hijos y comedor (euros)
Acebal Alvarez, Lisardo	10576048	918,00		918,00
Alonso López, José Manuel	9369393	71,00		71,00
Alvarez Fernández, M.ª Isabel	10828863	235,00		235,00
Baranda Alvarez, Alberto	10834815	459,00	459,00	
Bermúdez Gutiérrez, Jorge	9385149	71,00		71,00
Blázquez Noguero, M.ª Dolores	19455943	115,34		115,34
Cabo Suárez, Celia	9372891	266,00		266,00
Ciordia Ara, Marta	16037557	306,00		306,00
Cueto Ardavín, M.ª Antonia	10601352	235,00		235,00
Dapena de la Fuente, Enrique	11378683	102,00		102,00
Dapía Peláez, Paulino	10596642	109,08		109,08
Díaz Pérez, Juan Tomás	32877972	459,00	459,00	
Díez Monforte, Carmen	11401860	142,00		142,00
Facal Fernández, Nieves	10828821	235,00		235,00
Feito Díaz, Isabel	9369095	204,00		204,00
Fernández Alvarez, José Luis	71618367	459,00		459,00
Fernández Bayón, Antonio	11066495	102,00		102,00
Fernández Fernández, José Manuel	11387260	459,00		459,00
Fernández García, Ovidio	11058006	459,00	459,00	0,00
Fernández Prieto, Enrique	10588562	459,00		459,00
Ferrero Fernández, M.ª José	10835193	102,00		102,00
García Espina, M.ª Josefa	10849192	122,20		122,20
García Fernández, Severino	9360412	585,25	585,25	
García Martínez, Romero	9385587	102,00		102,00
García Menéndez, José Manuel	11394628	235,00		235,00
García Paloma, Jose Antonio	51615954	315,00		315,00
García Prieto, Urcesino	71872634	260,86		260,86
García Rodríguez, Miguel Angel	9386139	122,20		122,20
García Rubio, Juan Carlos	10824354	133,00		133,00
García Ruiz, Jesús Fernando	10789314	133,00		133,00
Gómez Piñeiro, Enrique	71869613	377,00		377,00
Gómez Usero, Angela	5909629	247,50		247,50
Goyache Goñi, Félix M.ª	799626	321,30		321,30
Majada Guijo, Juan Pedro	11404386	173,00		173,00
Mangas Alonso, Juan José	11053159	592,00		592,00
Marcos Sierra, Jesús Paulino	9352135	102,00		102,00
Martínez Argüelles, M.ª Jesús	11062268	102,00		102,00
Martínez Fernández, Adela	9351940	133,00		133,00
Martínez Martínez, Antonio	45426213	102,00		102,00
Mayo Menéndez, Celestino	9411556	71,00		71,00
Méndez Iglesias, José Manuel	10869076	204,00		204,00
Menéndez Fernández, Juan	10870146	1.039,50	601,50	438,00
Mocha Costales, Mercedes	11399033	368,00		368,00
Modroño Lozano, Sagrario	10578493	93,82	93,82	
Murcia Armayor, Juan José	10592903	235,00		235,00
Oliván García, M.ª Carmen	15988596	142,00		142,00
Ordiales Menéndez, Joaquín	9357501	235,00		235,00
Pasarín Arne, M.ª Teresa	9390910	440,16	440,16	

Interesado	DNI	Importe total (euros)	Desglose	
			Estudios personal (euros)	Estudios hijos y comedor (euros)
Pérez Collantes, M. ^a Oliva	10850386	173,00		173,00
Poladura Poladura, José Angel	10854776	102,00		102,00
Prada García, Mercedes	11060952	133,00		133,00
Rodríguez Pérez, M. ^a Lucía	11445918	338,10	338,10	0,00
Rodríguez Rodríguez, José Antonio	10594962	173,00		173,00
Roza Delgado, Begoña de la	10803466	561,00		561,00
Santos Fernández, José	71618612	133,00		133,00
Suárez Menéndez, José Floresvindo	11394169	266,00		266,00
Suárez Rodríguez, Graciano	52613343	204,00	133,00	71,00
Vicente Mainar, Fernando	29096771	142,00		142,00

ANEXO II

Interesado	DNI	Solicitud	Motivo denegación
Ferrero Fernández, M. ^a José	10835193	Ayudas comedor hija	No se aporta certificado del gasto
Menéndez Fernández, Juan	10870146	Ayudas comedor hija	No se aporta certificado del gasto

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de empleo formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2006.

Asumidas las funciones y servicios relativas a la gestión de programas de empleo formación mediante Real Decreto 11/2001, de 12 de enero (BOE de 31 de enero de 2001), el Principado de Asturias a través de la Consejería de Educación y Ciencia tiene atribuidas las competencias de gestión de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo, regulados ambos por Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.

La Consejería de Educación y Ciencia considera objetivo prioritario proporcionar a los demandantes de empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, incidiendo especialmente en los colectivos con mayores dificultades de inserción, programas que contribuyan a acabar con su situación de desempleados.

El programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, desde su inicio en 1985, se ha consolidado como una eficaz medida de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de jóvenes desempleados menores de veinticinco años mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Los últimos análisis de la evolución del mercado de trabajo han venido desvelando la importancia de este programa como una medida de fomento del empleo a través de la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Este no sólo se ha convertido en un instrumento adecuado de inserción

de desempleados en el mercado de trabajo, sino que ha llegado a ser uno de los programas más importantes de cualificación y fomento de empleo.

Los Talleres de Empleo se conciben como un programa mixto que combina acciones de formación-empleo, con la finalidad de mejorar las posibilidades de colocación de los desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral (mayores de cuarenta y cinco años, parados de larga duración, mujeres, personas discapacitadas, etc.). Se sigue para ello la metodología utilizada en el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

En la actual estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 88/2003, de 1 de agosto, la gestión y control de los programas nacionales de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo, y dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Formación Profesional, le corresponde al Servicio de Programas de Formación para la Inserción y otros Proyectos Innovadores.

En el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se prevé una dotación de 12.035.885 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.322C.781.11 destinada a la concesión de subvenciones para la puesta en funcionamiento de nuevos proyectos de empleo y formación en el ámbito del Principado de Asturias en el ejercicio 2006.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión del día 15 de diciembre de 2005, acordó autorizar citado gasto.

En consecuencia con lo expuesto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de

la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 88/2003, de 31 de julio, que regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, así como de conformidad con lo previsto en los artículos 8c) y 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por medio de la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo I formando parte de la presente Resolución, reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades para el desarrollo de proyectos de empleo formación en el ejercicio 2006, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Segundo.—La cuantía máxima del crédito disponible para financiar la citada convocatoria es de 12.035.885 euros y de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Anualidad 2006: 4.439.938 euros.
- Anualidad 2007: 5.063.965 euros.
- Anualidad 2008: 2.531.982 euros.

La citada convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2006, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo se hayan podido derivar, y se respeten los límites establecidos en el artículo 29 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Tercero.—Convocar la concesión de las subvenciones correspondientes y ordenar la publicación de la Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, computándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último día de plazo sea inhábil. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, así como el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Oviedo, a 16 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—20.951.

Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo

Primera.—Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, a entidades promotoras, para la ejecución de proyectos de empleo formación en las siguientes líneas de actuación:

- A. *Escuelas Taller y Casas de Oficios.*
- B. *Talleres de Empleo.*

A.—*Escuelas Taller y Casas de Oficios.*

1. Las Escuelas Taller y Casas de Oficios se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de veinticinco años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

2. Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en las Escuelas Taller o Casas de Oficios deberán posibilitar a los alumnos trabajadores la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

3. La programación de las Escuelas Taller y las Casas de Oficios se integrará, en la medida de lo posible y conforme a los itinerarios de inserción profesional que se definan, en planes integrales de empleo que den respuesta a las demandas del mercado de trabajo y sean capaces de activar el desarrollo de las comarcas, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

B.—*Talleres de empleo.*

1. Los Talleres de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco o más años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

2. Serán destinatarios los desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral o que se determinen como colectivos preferentes de actuación en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo de cada año.

3. Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en los Talleres de Empleo deberán posibilitar a los trabajadores participantes la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

4. La programación de los Talleres de Empleo se integrará, en la medida de lo posible y conforme a los itinerarios de inserción profesional que se definan, en planes integrales de empleo que den respuesta a las demandas del mercado de trabajo y sean capaces de activar el desarrollo de las comarcas, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

Segunda.—Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a esta convocatoria las siguientes entidades sin ánimo de lucro (entidades promotoras de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo), que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficiente:

- a) Organos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- b) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- c) Consorcios.
- d) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Tercera.—*Contenido.*

A.—*Escuelas Taller y Casas de Oficios.*

1.1. Las Escuelas Taller son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

1.2. Los proyectos de Escuelas Taller constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La duración de ambas etapas no será inferior a un año ni superior a dos, dividida en fases de seis meses.

1.3. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de Escuela Taller. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a dos años se podrá prorrogar la Escuela Taller, por períodos mínimos de seis meses, hasta agotar la duración máxima de dos años, mediante nueva resolución.

2.1. Las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, con la mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de la prestación de servicios sociales y comunitarios, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2.2. Los proyectos de Casas de Oficios constarán de una primera etapa formativa de iniciación y otra segunda de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Cada una de las etapas o fases tendrá una duración de seis meses. La duración de las Casas de Oficios será, por tanto, de un año y una vez transcurrido dicho plazo se entenderán finalizados los proyectos de Casas de Oficios.

B.—*Talleres de empleo.*

1. Los Talleres de Empleo son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo productivo en actividades de interés público o social que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2. Los Talleres de Empleo tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de Taller de Empleo. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a un año, se podrá prorrogar hasta agotar la duración máxima de un año, mediante nueva resolución.

3. Desde el inicio del Taller de Empleo los trabajadores participantes serán contratados por la entidad promotora, utilizándose al efecto como modalidad de contratación más adecuada la del contrato para la formación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, según la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, por lo que deberán reunir los requisitos establecidos en dicha disposición y normas de desarrollo. La duración máxima del contrato no podrá

superar la duración del proyecto de Taller de Empleo. Los trabajadores participantes percibirán las retribuciones salariales que les correspondan, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en estas bases.

Cuarta.—*Aspectos formativos.*

A.—*Escuelas Taller y Casas de Oficios.*

1. Durante la primera etapa, los alumnos de Escuelas Taller o Casas de Oficios recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la memoria del proyecto. Dicha formación se adecuará, en la medida de lo posible y en función del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, a los contenidos mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre los certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional, modificado por el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo; 1506/2003, de 28 de noviembre, por la que se establecen directrices sobre los certificados de profesionalidad.

2. Durante esta etapa, los alumnos tendrán derecho a percibir una beca de 6,01 euros por día lectivo, previa solicitud de su concesión al Consejero de Educación y Ciencia en modelo normalizado que se facilitará por la Dirección General de Formación Profesional. La percepción de la beca será incompatible con la de prestaciones o subsidios por desempleo, regulados en el título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, con la percepción del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, regulado en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena. Los alumnos perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo mantendrán la percepción de los mismos y una vez agotada podrán recibir, a partir de dicha fecha, la beca correspondiente. Asimismo, los alumnos que cesen en su trabajo, por cuenta propia o ajena, podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente, siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso será de aplicación lo señalado anteriormente.

El Consejero de Educación y Ciencia resolverá la concesión o denegación de la beca siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

3. Los alumnos tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión de los proyectos de Escuelas Taller o Casas de Oficios y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de beca, el incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en toda la fase, o no seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas a juicio del responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios.

4. En el supuesto de producirse las causas de exclusión previstas en el párrafo anterior, el responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios pondrá de manifiesto por escrito al alumno los hechos que fundamenten la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno de un plazo de tres días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido este plazo, y vistas las alegaciones del alumno, en su caso, el responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios resolverá lo que estime procedente, debiendo comunicar la decisión adoptada a la Consejería de Educación y Ciencia.

A partir de la comunicación al alumno del inicio del procedimiento de exclusión, se producirá la suspensión cautelar del mismo, y no deberá asistir a la Escuela Taller o Casa de Oficios ni tendrá derecho a percibir la beca, en su caso, hasta que se resuelva sobre su exclusión. Si la resolución es favorable a la exclusión, ésta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación de inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, el alumno se reincorporará a la Escuela Taller o Casa de Oficios, teniendo derecho a percibir las becas correspondientes al período de suspensión cautelar.

5. Durante la segunda etapa del proyecto los alumnos trabajadores complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional y serán contratados por las entidades promotoras, utilizándose al efecto como modalidad contractual más adecuada la del contrato para la formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, según la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, por lo que deberán reunir los requisitos establecidos en dicha disposición y normas de desarrollo.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con los alumnos trabajadores no podrá exceder a la fecha de finalización del proyecto de Escuela Taller o Casa de Oficios.

Durante esta etapa los alumnos trabajadores percibirán las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en las presentes bases.

6. Con el fin de permitir el acceso de los alumnos trabajadores participantes en Escuelas Taller o Casas de Oficios a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en todos los proyectos se impartirá un módulo de alfabetización informática. El contenido de dicho módulo, que tendrá una duración de al menos treinta horas, se incluirá dentro del plan formativo de la Escuela Taller o Casa de Oficios.

7. Para los alumnos trabajadores participantes en una Escuela Taller o Casa de Oficios que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), título I, capítulo III, sección primera, y de conformidad con lo que se establece en su artículo 23.2, así como en el artículo 11.2.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica y especialmente a través de la prueba de acceso que prevé el artículo 32.1 de la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a todos aquellos que no posean el título de Graduado Escolar, al tener este título los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/1990 citada.

8. Al término de su participación en una Escuela Taller o Casa de Oficios los alumnos trabajadores recibirán un certificado expedido por la entidad promotora, en los términos recogidos en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En dicho certificado constará la duración en horas de su participación en el programa, así como el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados.

La Consejería de Educación y Ciencia emitirá un certificado de aprovechamiento, que será facilitado por la Dirección General de Formación Profesional, a todos los alumnos que a juicio de la entidad promotora hayan superado las fases de evaluación.

Este certificado podrá servir total o parcialmente, y previos los requisitos que se determinen, para ser convalidado en su momento por el certificado de profesionalidad previsto en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad, y Orden TAS 470/2004, de 19 de febrero, por la que se desarrolla.

B.—*Talleres de Empleo.*

1. Durante el desarrollo del Taller de Empleo los trabajadores participantes recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la memoria del proyecto. Dicha formación se adecuará, en su caso, a los contenidos mínimos establecidos en el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad.

2. Con el fin de permitir el acceso de los trabajadores participantes en talleres de empleo a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en todos los proyectos se impartirá un módulo de alfabetización informática. El contenido de dicho módulo, que tendrá una duración de, al menos, treinta horas, se incluirá dentro del plan formativo.

3. Para los trabajadores participantes en un Taller de Empleo que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), título I, capítulo III, sección primera, y de conformidad con lo que se establece en su artículo 23.2, así como en el artículo 11.2.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica y especialmente a través de la prueba de acceso que prevé el artículo 32.1 de la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a todos aquellos que no posean el título de Graduado Escolar, al tener este título los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/1990 citada.

4. Al término de su participación en un Taller de Empleo los trabajadores participantes recibirán un certificado expedido por la entidad promotora, en los términos recogidos en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En dicho certificado constará la duración en horas de su participación en el programa, así como el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados.

La Consejería de Educación y Ciencia emitirá un certificado de aprovechamiento, que será facilitado por la Dirección General de Formación Profesional, a todos los alumnos que a juicio de la entidad promotora hayan superado las fases de evaluación.

Este certificado podrá servir total o parcialmente, y previos los requisitos que se determinen, para ser convalidado en su momento por el certificado de profesionalidad previsto en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el

que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad, y Orden TAS 470/2004, de 19 de febrero, por la que se desarrolla.

Quinta.—*Orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica.*

Los trabajadores participantes en estos proyectos recibirán durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo deberán contar con el personal y métodos adecuados.

Asimismo recibirán formación en prevención de riesgos laborales, igualdad de oportunidades y respeto al medio ambiente.

Una vez finalizados los citados proyectos, las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a los trabajadores participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia. Para ello actuarán, en su caso, a través de sus propias unidades u organismos de orientación y asesoramiento, en colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia. En el caso de existir iniciativas emprendedoras de autoempleo se podrá promover su inclusión en viveros de empresas o actuaciones similares. A estos fines las entidades promotoras podrán solicitar a la Consejería de Educación y Ciencia y a otras Administraciones Públicas las ayudas establecidas para los distintos programas de apoyo a la creación de empleo.

Sexta.—*Selección de los alumnos trabajadores, trabajadores participantes, personal directivo, docente y de apoyo.*

1. La selección de los alumnos trabajadores y trabajadores participantes, así como la del director, docentes y personal de apoyo de las mismas, será efectuada por un grupo de trabajo mixto que se constituirá para tal fin entre la entidad promotora y la Consejería de Educación y Ciencia, presidido por la persona que ésta designe. Este grupo podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El grupo establecerá los criterios para la realización de la selección, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas y levantará acta por duplicado de la constitución del grupo mixto y de la determinación de los criterios de selección.

Finalizado el proceso de selección, el grupo de trabajo preparará la relación de seleccionados como alumnos trabajadores, trabajadores participantes, personal directivo, docente y de apoyo y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimiento, y otro a la Consejería de Educación y Ciencia para su constancia y convalidación.

2. La selección de los alumnos trabajadores y trabajadores participantes será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de actividad o de empleo por la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener veinticinco o más años, para acceder a Talleres de Empleo y tener menos de veinticinco años para el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios.
- b) Ser desempleados, entendiéndose como tales a los demandantes de empleo, registrados en el Servicio Público de Empleo, que carezcan de ocupación remunerada y estén disponibles para el empleo.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.

Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se considerarán los beneficiarios, los colectivos prioritarios y criterios de selección que se determinen por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo que establezcan las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo.

Los trabajadores seleccionados para el Taller de Empleo y los alumnos seleccionados para la escuela Escuela Taller o Casa de Oficios deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

3. Para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, el grupo mixto establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose preferentemente oferta de empleo tramitada por la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo, o bien convocatoria pública o ambas. Asimismo se podrán tener en cuenta a personas incluidas previamente en ficheros de expertos promovidos a tal fin por la Consejería de Educación y Ciencia.

4. Cualquiera que sea el sistema de selección no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un organismo público. En este último caso, el personal y trabajadores participantes seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

5. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el grupo mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Séptima.—*Solicitudes, documentación exigida y plazo de presentación.*

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases.

A la solicitud deberá de acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

1. Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica.
2. Certificación acreditativa de que el ente promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
3. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione la Consejería de Educación y Ciencia.
4. En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
5. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en la cláusula segunda de estas bases o así lo estime la Consejería de Educación y Ciencia por el carácter social de la obra o servicio a realizar.

En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, durante todo el período de actuación.

6. Declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:

- a) Haber procedido a la justificación de subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- b) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional, en su momento, la obtención de subvenciones procedentes de cualquiera Administración o ente público nacional o internacional para la misma finalidad o coincidente.
- c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

7. Memoria del proyecto, cuyo contenido mínimo consistirá:

- Denominación y datos de identificación de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo y de la entidad promotora.
- Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de memoria descriptiva, planos generales y presupuesto con estimación global por capítulos.
- Plan formativo de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo por especialidades y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo por especialidades y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, en la medida de lo posible, a lo establecido en los Reales Decretos de los correspondientes certificados de profesionalidad.
- Fecha prevista para el comienzo del proyecto y duración de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo y de cada una de las fases en que se divida.
- Presupuesto de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente y de apoyo, costes máximos totales derivados del funcionamiento y gestión de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo y costes máximos totales derivados de la contratación de alumnos trabajadores o trabajadores participantes. Todos los costes se presentarán subdivididos por fases.
- Presupuesto de ingresos que comprenderá la subvención que se solicita a la Consejería de Educación y Ciencia, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 12.3 de la Orden de 14 de noviembre de 2001, de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por el Taller de Empleo y en el artículo 16.3 de la Orden de 14 de noviembre por la que se regula el programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Taller de Empleo. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar a la Consejería de Educación y Ciencia.

- Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectivas de creación de empleo de los beneficiarios del proyecto.
- Sinergias con otros proyectos, planes o acciones puestos en marcha.

La Dirección General de Formación Profesional podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención, que en su caso, pueda otorgarse.

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se presentarán por duplicado en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en Coronel Aranda, n.º 2, planta plaza, 33005, Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases hasta el día 28 de febrero de 2006, contemplándose dos aprobaciones anuales, estando condicionada la segunda a la existencia de crédito presupuestario.

Octava.—*Subsanación y mejora de las solicitudes.*

Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Novena.—*Criterios de selección.*

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios con la ponderación correspondiente:

1. Número de desempleados (de veinticinco o más años para los proyectos de Taller de Empleo y menores de veinticinco años para proyectos de Escuela Taller o Casa de Oficios) existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. La puntuación para este criterio será de 20 puntos.

2. Perspectivas de empleo del colectivo participante. Adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más demandadas por el mercado laboral. La puntuación para este criterio será de 20 puntos.

3. Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo. La puntuación para este criterio será de 10 puntos.

4. Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como:

- a) Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).

- b) Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local).
- c) Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

La puntuación para este criterio será de 10 puntos.

5. Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar. La puntuación para este criterio será de 20 puntos.

6. Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por la Consejería de Educación y Ciencia. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso. La puntuación para este criterio será de 5 puntos.

7. Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora y, en concreto:

- a) Inserción de los participantes en el mercado laboral.
- b) Formación y experiencia profesional adquirida.
- c) Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social en el marco de este programa.
- d) Puesta en marcha de proyectos de autoempleo o empresas de economía social.

La puntuación para este criterio será de 15 puntos.

En la determinación de los proyectos para el año 2006, la Dirección de Formación Profesional tendrá además en cuenta los siguientes aspectos:

- La adecuada distribución territorial y sectorial de las acciones formativas.
- Disponibilidad presupuestaria.

Décima.—*Cuantía y cálculo de la subvención.*

1. La aportación económica de la Consejería de Educación y Ciencia para cada Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

- a) Los de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todo el proyecto. Las subvenciones compensarán los costes de personal directivo, docente y de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que la Consejería de Educación y Ciencia considere justificados. Además en el caso de Escuelas Taller y Casas de Oficios se compensará el coste del seguro de accidentes de los alumnos durante la primera etapa formativa.

El cálculo de la subvención se efectuará por hora/alumno o participante de formación y por módulos y fases:

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados para la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial, y formación profesional. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

Con el módulo B se compensará de los demás gastos de formación y funcionamiento señalados anteriormente.

Dado que los alumnos o participantes reciben formación, bien sea teórica o teórico-práctica, durante toda la jornada en la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

Para el año 2006 se establecen los siguientes importes:

Escuela Taller, Casa de Oficios		Taller de empleo	
Fase 1. ^a		Resto fases	Cualquier fase
Módulo A	2,83 euros/hora/alumno	2,83 euros/hora/alumno	2,83 euros/hora/participante
Módulo B	1,57 euros/hora/alumno	0,79 euros/hora/alumno	0,79 euros/hora/participante

Para el cálculo del importe del módulo A se tiene en cuenta una relación de un docente a jornada completa para cada ocho alumnos trabajadores/trabajadores participantes.

Los incrementos anuales para años sucesivos de estos módulos serán del 3 por 100.

- b) Costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores de Escuela Taller y Casas de Oficios. En los contratos para la formación la Consejería de Educación y Ciencia subvencionará el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional anualmente establecido. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.
- c) Costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los trabajadores participantes del Taller

de Empleo. En los contratos para la formación la Consejería de Educación y Ciencia subvencionará 1,5 veces el salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

2. La financiación de los gastos previstos en el apartado anterior se realizará con cargo a las dotaciones que en los presupuestos de la Consejería de Educación y Ciencia se establezcan para los programas de Empleo Formación. Estos gastos podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

3. El importe de las subvenciones previstas en los apartados anteriores en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos

o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

Decimoprimera.—*Comisión de Valoración.*

Corresponde proponer la concesión o denegación de la subvención a la Comisión de Valoración compuesta por:

- **Presidenta:** La Titular de la Dirección General de Formación Profesional.
- **Vocales:** Tres funcionarios/as adscritos a la Consejería de Educación y Ciencia, designados por el titular de dicha Consejería.
- **Secretario/a:** Un funcionario/a adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia, designado por el titular de dicha Consejería.

Para la adopción de sus decisiones, la Comisión podrá recabar la información necesaria por parte de expertos en las modalidades a impartir, así como de técnicos competentes por razón de la materia de otros departamentos de la Administración Pública.

Decimosegunda.—*Resolución.*

A la vista del expediente y de los informes preceptivos que se emitan la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al Consejero de Educación y Ciencia, quien resolverá definitivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- **Objetivos básicos del proyecto,** especialidades a impartir, número y, en su caso, características de los beneficiarios del mismo.
- **Subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación y Ciencia,** para la financiación de los costes señalados en estas bases.
- **Duración del proyecto y cada una de las fases y fechas previstas de inicio y fin de las mismas.**
- **Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas en cada caso concreto.**

Decimotercera.—*Condiciones a cumplir por las entidades adjudicatarias de la subvención.*

Una vez notificada o publicada, en su caso, la resolución de concesión de subvención, la entidad beneficiaria quedará obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se conceda la subvención.
- b) Contratar a los alumnos trabajadores o trabajadores participantes y formarles en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa.
- c) Acreditar ante la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en

relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Igualmente deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo. La documentación justificativa debe ser conservada durante cinco años.

- e) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- f) Identificar convenientemente, a través de carteles y a efectos de difusión pública, las actividades, obras y servicios que se realicen, indicando la cofinanciación de la Consejería de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo, teniendo en cuenta la normativa establecida al efecto.
- g) Los locales propios de los centros ejecutores deberán reunir las condiciones mínimas exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad, incluida la habilitación de accesibilidad para personas con discapacidad.
- h) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento de las acciones formativas promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia y la Unión Europea, facilitando en todo momento la información y los datos requeridos. A tal efecto la información y documentación relativa al proceso de puesta en marcha, ejecución y justificación de cada acción formativa deberá ser conservada por la entidad promotora a disposición de los correspondientes controles del Fondo Social Europeo y otras Administraciones competentes, durante un período de hasta cinco años después de finalizado el programa operativo cofinanciado.

Decimocuarta.—*Justificación y abono de la subvención.*

1. Iniciada la actividad de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, la entidad subvencionada remitirá a la Dirección General de Formación Profesional la oportuna solicitud de transferencia del anticipo de subvención correspondiente a la primera fase (según modelo normalizado que será facilitado por la Dirección General de Formación Profesional). Junto con la solicitud de anticipo se acompañará el certificado de inicio de la actividad, certificado de horario a realizar por el Centro y certificaciones actualizadas de estar al corriente en materia de tributos con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

2. La solicitud de transferencia de anticipo de subvención se volverá a cursar por la entidad subvencionada por cada una de las fases siguientes, debiendo consignarse en la misma, en su caso, los posibles saldos resultantes de la justificación de la fase anterior. Junto con la nueva solicitud de anticipo se deberá presentar:

- Impreso de justificación de gastos y pagos (modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Formación Profesional).
- Relación de justificantes de gastos y pagos (modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Formación Profesional).
- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Relación de alumnos participantes en la fase que se justifica, con fecha de alta y baja.
- Certificado de inicio de fase y finalización cuando corresponda.

3. Una vez recibidos los fondos por la Entidad Promotora, ésta remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia, certificación contable de su recepción en el plazo de 10 días.

4. Finalizado el proyecto la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional además de la documentación requerida en el apartado 2 de esta base, el acta de liquidación y cuadro resumen de justificación de pagos.

5. El abono de la subvención se llevará a cabo por fases o períodos semestrales, mediante anticipos a justificar. La justificación se realizará por períodos semestrales, en el primer mes siguiente a la fase que se justifica, mediante la presentación de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, válidos en derecho. Si las entidades beneficiarias son Corporaciones Locales, se aceptará como medio de justificación documental de la finalidad que motivó la subvención, las copias de los documentos o facturas originales compulsadas por el Secretario de la Corporación junto con un informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

6. La percepción de abonos anticipados por parte de la Entidad subvencionada requerirá la previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determina en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías, modificada por Resolución de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001. Por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse, en cada caso concreto, de la prestación de garantías a los beneficiarios que se relacionan en las normas anteriormente citadas y en los casos previstos por las mismas.

7. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en cada fase, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo. A estos efectos, se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a los alumnos trabajadores o trabajadores participantes que abandonen el proyecto y por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final de la fase o, en su caso, la fecha de alta del alumno trabajador o trabajador participante que sustituya dicha baja, y las correspondientes a los días lectivos no asistidos. A los mismos efectos, se asimilarán igualmente a horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por los alumnos trabajadores o trabajadores participantes, establecidas legal o convencionalmente.

8. Las cantidades libradas por la Consejería de Educación y Ciencia y no aplicadas al fin previsto dentro de la primera fase de seis meses podrán acumularse a la fase siguiente, en concepto de anticipo a cuenta, descontándose de la próxima transferencia a efectuar.

9. No podrán efectuarse compensaciones entre los distintos conceptos subvencionables, módulo A, módulo B y salarios de alumnos trabajadores o trabajadores participantes en aplicación de lo recogido en la normativa vigente.

10. La falta de justificación dará lugar al reintegro total o parcial de las subvenciones recibidas, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y normativa aplicable.

Decimoquinta.—*Concurrencia de subvenciones.*

El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Decimosexta.—*Control y seguimiento.*

1. El control y seguimiento de las acciones subvencionadas será realizado por la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia u órgano que se determine por ésta con arreglo a la legislación vigente.

2. La Consejería de Educación y Ciencia, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Administración del Estado y del Principado de Asturias podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá igualmente realizar las visitas que se estimen oportunas. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con la Dirección General de Formación Profesional para facilitar las actuaciones de seguimiento y control que ésta realice.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan asimismo sometidos al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

Decimoséptima.—*Revocación y reintegro de la subvención.*

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la misma, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o en incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, la cuantía de las subvenciones otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimooctava.—*Régimen jurídico.*

La participación en la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación plena y sin reservas de las mismas.

En lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley de Presu-

puestos Generales del Principado de Asturias para el año 2006; Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001; Reglamentos (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio; (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo, de 12 de julio; (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo; (CE) n.º 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio; (CE) n.º 2355/2002 de la Comisión, de 27 de diciembre, y el Reglamento (CE) n.º 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1145/2003, y demás normativa de aplicación.

Asimismo, serán de aplicación la Orden de 14 de noviembre de 2001, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a dichos programas; la Orden de 14 de noviembre de 2001, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, y demás normativa reguladora, además de la normativa comunitaria pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ESCUELA TALLER, CASA DE OFICIOS Y TALLER DE EMPLEO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	
Dirección General de Formación Profesional Servicio de Programas de Formación para la Inserción y otros Proyectos Innovadores Plaza de España 5, 6º (33007) Oviedo	
Resolución de.....dede 2005	BOPA fecha

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA:

Nombre/Razón Social		
	Siglas:	C.I.F.
Dirección a efecto de notificaciones:		
C.P.	Localidad	Municipio
Tfno	Fax	Correo Electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre	DNI	
Domicilio		
C.P.	Localidad	Municipio
Tfno	Fax	Correo Electrónico

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre	DNI	
Domicilio		
C.P.	Localidad	Municipio
Tfno	Fax	Correo Electrónico

TIPO DE PROYECTO:

ESCUELA TALLER ____ CASA DE OFICIOS ____ TALLER DE EMPLEO ____

DENOMINACIÓN:

OBJETO DE ACTUACIÓN:

ESPECIALIDADES FORMATIVAS:

Especialidad	Código	Duración (meses)	Nº Alumnos/Trabajadores
TOTAL			

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Nº de horas	nº total de alumnos/ trabajadores	Cuamía solicitada

Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria, así como que adjunto la documentación exigida en la misma.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Firmado: _____ (Firma y Sello)

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus programas durante el ejercicio de 2006.

Antecedentes de hecho

En el ámbito de las competencias del Principado de Asturias relativas a la "promoción deportiva y la adecuada utilización del ocio" desarrolladas por la Ley del Principado de Asturias 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte, es voluntad de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo la convocatoria pública de subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus programas durante el ejercicio de 2006. La convocatoria pública de subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio de 2006.

Fundamentos de derecho

Para el cumplimiento de los fines antes señalados se designa crédito específico en el concepto presupuestario 14.04.457A-482.036.

Vistos:

- Ley 8/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto.
- Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, que aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.

- Ley 5/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio de 2005.
- Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

Haciendo uso de las competencias atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases para la convocatoria pública de subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para financiar sus programas durante el año 2006.

Segundo.—Hacer pública la convocatoria mediante la publicación de las bases en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—El Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2005 autorizó un gasto de 800.000 euros (ochocientos mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 14-04-457 A-482.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2006, según lo dispuesto en el art. 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario, para la concesión de subvenciones referidas en el apartado primero de la propuesta, habiendo sido fiscalizado de conformidad el 9 de diciembre de 2005, con el número de expediente 14 0000 9189.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/95, del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de diciembre de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—21.141.

Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—*Objeto:*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para que desarrollen sus programas durante el año 2006.

Los programas objeto de subvención se detallan a continuación:

- Gestión administrativa.
- Campanas de difusión de la práctica deportiva.
- Cursos de formación técnico-deportiva.
- Organización de competiciones.
- Selecciones autonómicas.

Segunda.—*Cuantía de la subvención:*

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.457A.-482.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2006, con un crédito de 800.000 euros.

La cuantía máxima de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto total de los programas a ejecutarse.

Tercera.—*Beneficiarios:*

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases, en calidad de beneficiarios, las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 14, apartado e), deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvenciones.

Se excluyen expresamente a todas aquellas Federaciones Deportivas que no hayan justificado en el tiempo y forma establecido al efecto las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores por la Dirección General de Deportes.

Cuarta.—*Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación:*

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Registro de la Dirección General de Deportes, sito en Oviedo, calle Rosal, 7-9, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de subvención se formulará en el impreso normalizado que se facilitará en la Dirección General de Deportes (calle Rosal, 7-9, Oviedo) y deberá venir suscrita por el Presidente o el Secretario de la Federación. Además deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2005.
- Certificación emitida por el Secretario de la Federación que recoja el número de licencias (especificando categoría y sexo) y número de equipos.
- Proyecto de presupuesto de ingresos y gastos previsto para el año 2006.
- Balance de situación de la Federación a 31 de diciembre de 2005, liquidación del ejercicio presupuestario del año 2005, y presupuestos definitivos aprobados para el año 2006, acompañados del acta de la correspondiente asamblea, en un plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de celebración de la misma, todo ello en cumplimiento del artículo 23, apartado 3, del Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias.
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de la Hacienda del Principado por deudas vencidas, líquidas y exigibles; y haber procedido a la justificación de las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

- Competiciones autonómicas, nacionales e internacionales que organizará durante el ejercicio 2006, detallando categorías, número de participantes y costes de las mismas.
- Actividades de las selecciones autonómicas, indicando categorías y eventos.
- Campañas para fomento de la práctica deportiva.
- Cursos para la formación técnica.
- Deberá presentar de forma individualizada un proyecto de cada programa objeto de subvención, a desarrollarse durante el ejercicio de 2006, incorporando una valoración económica de su ejecución.

Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Quinta.—*Comisión de Valoración:*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, de subsanación, se realizará la valoración de las mismas por una Comisión presidida por el Director General de Deportes y compuesta por tres técnicos adscritos a la Administración del Principado de Asturias, la cual elevará propuesta de concesión o denegación a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, como órgano competente para resolverlas.

En la valoración de las solicitudes presentadas la citada Comisión atenderá a los siguientes criterios:

- 1.º Nivel deportivo alcanzado por la modalidad deportiva.
- 2.º Valoración técnica de las actuaciones presentadas.
- 3.º Interés autonómico de las actividades y competiciones a realizar.
- 4.º Grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Dirección General de Deportes durante el ejercicio anterior.
- 5.º Medios humanos y técnicos para el desarrollo de su gestión administrativa.
- 6.º Competiciones y/o eventos que organice durante el ejercicio.
- 7.º Programas de formación deportiva.
- 8.º Campañas de divulgación y difusión de la práctica deportiva.
- 9.º Otras subvenciones concedidas por el Gobierno del Principado de Asturias o resultado del acuerdo entre el Gobierno del Principado de Asturias y otras entidades públicas y/o privadas.

La Dirección General de Deportes subvencionará hasta un máximo del 50% del total del presupuesto de los programas objeto de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-04-457A-482.036.

Sexta.—*Resolución de la convocatoria:*

La Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver será de 2 meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en la base cuarta para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Séptima.—*Abono de las ayudas:*

Con carácter general las subvenciones concedidas se abonarán una vez acreditado la ejecución del programa subvencionado y previa justificación del gasto subvencionado en tiempo y forma.

No obstante lo anterior, las subvenciones de importe inferior a seis mil diez euros (6.010 euros) se abonarán a la firma de la resolución de la concesión por la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y por tanto con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

No obstante podrán autorizarse abonos parciales, que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención, previa justificación de la misma, y también podrán realizarse abonos anticipados totales o parciales en los términos fijados por la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías por el abono anticipado de subvenciones.

A tal fin, se exonera a los beneficiarios de la prestación previa de garantía suficiente, si bien deberán presentar a tal efecto, y con carácter previo al abono, acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con la excepción de los beneficiarios de una subvención no superior a 3.005 euros, a quienes también se exonera de esta obligación formal.

El abono anticipado de la subvención concedida no exonera de la presentación en forma y plazo de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron solicitadas y concedidas de conformidad con lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

Octava.—*Plazo y forma de justificación:*

El plazo para la presentación de las justificaciones, ante la Dirección General de Deportes, finaliza el 21 de noviembre de 2006.

La justificación de la subvención concedida se realizará en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo IV, arts. 30 y 31, y en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 22 de diciembre de 1997, y que se relaciona a continuación:

- a) Certificado del Secretario de la Federación con el V.º B.º del Presidente, relacionando los gastos efectuados con cargo a la subvención.
- b) Facturas originales de citados gastos.
- c) Memoria de las actividades y/o programas desarrollados.

Novena.—*Otras obligaciones de los beneficiarios:*

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las Federaciones Deportivas beneficiarias deberán:

- Facilitar la realización de una auditoría de las cuentas federativas, así como de gestión de la propia Federación, cuando la Dirección General de Deportes lo estime conveniente.

- Hacer constar, en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas la colaboración de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias.
- Lucir el logotipo del “Deporte Asturiano” en todas las equipaciones de las selecciones, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - A) Chandal, camisetas oficiales y de entrenamiento, en la parte superior del pecho, con las dimensiones de 32 cm de ancho por 10 de alto.
 - B) Pantalones en formato rectangular de 9 cm de alto por 7 cm de ancho.
- Instalar en lugar preferente de las instalaciones de su propiedad o en aquellas instalaciones donde se disputen competiciones dos pancartas con los logotipos oficiales de “Deporte Asturiano” y “Gobierno del Principado de Asturias”, cuyas dimensiones serán de 1 × 6 metros.
- Insertar en lugar preferente la “Imagen corporativa del Deporte Asturiano” en carteles, dípticos, folletos, entradas, etc., y cuanta documentación gráfica edite el club.
- Aquellas Federaciones que dispongan de página web, insertarán un link de enlace de acceso a la página web de la Dirección General de Deportes.
- La documentación oficial (papelería, sobres, carpetas de expedientes, etc.), el logotipo oficial del “Deporte Asturiano”.
- Incluir a la Dirección General de Deportes en cuantos actos oficiales de presentación de selecciones y/o eventos organice o patrocine la citada Federación, al igual que en la clausura y entrega de trofeos.
- Poner en conocimiento de la Dirección General de Deportes cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada, nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo II, art. 14, apartado d).
- Quienes resulten beneficiarios de ayudas en el marco de la presente convocatoria por un importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Décima.—*Revocación y reintegro:*

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la base octava y novena de las presentes bases dará lugar a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas.

Undécima.—*Régimen jurídico:*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

— • —

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a Clubes Deportivos para el desarrollo de Programas de Tecnificación Deportiva en el Principado de Asturias durante el ejercicio de 2006.

Antecedentes de hecho

En el ámbito de las competencias del Principado de Asturias la Ley del Principado de Asturias 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte, en su título VIII regula los aspectos más significativos del deporte de alto rendimiento como un elemento de especial protección. Es voluntad de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo establecer una convocatoria pública de subvenciones que tenga por objeto el estructurar la tecnificación deportiva en el ámbito autonómico y municipal como un elemento de captación y desarrollo de jóvenes deportistas que reúnan especiales características para la práctica deportiva de alto rendimiento. La convocatoria pública de subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito.

Fundamentos de derecho

Para el cumplimiento de los fines señalados se consigna crédito específico en la partida presupuestaria 14-04-457 A-482.044, vistas:

La Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de La Administración Principado de Asturias; la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2005; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases para la convocatoria pública de subvenciones con destino a los Clubes Deportivos para el desarrollo de Programas de Tecnificación Deportiva durante el ejercicio de 2006, que se recogen en el anexo I.

Segundo.—Hacer pública la convocatoria mediante la publicación de las bases en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Autorizar un gasto de ciento tres mil euros (103.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 14-04-457 A-482.044 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2006, según lo dispuesto en el art. 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario, para la concesión de subvenciones

referidas en el apartado primero de la propuesta, siendo su número de expediente 14 00008604 y habiendo sido fiscalizado de conformidad con fecha de 13 de diciembre de 2005.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/95, de Régimen Jurídico del Principado de Asturias y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de diciembre de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—21.142.

Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto:

La presente convocatoria pública de subvenciones tiene por objeto el desarrollo de Programas de Tecnificación Deportiva en el ámbito autonómico y municipal, durante el ejercicio de 2006.

Serán subvencionables entre otros, los gastos soportados por:

- Desplazamientos.
- Material deportivo.
- Alojamientos.
- Alquiler de instalaciones.
- Material bibliográfico.
- y otros gastos que faciliten el desarrollo del programa de tecnificación deportiva.

Segunda.—Beneficiarios:

Podrán cursar solicitud los Clubes Deportivos Básicos que estén legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, con al menos seis meses de antigüedad a la fecha del día de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las entidades solicitantes, para obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándose la misma mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 14 apartado e), las entidades deportivas deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Quedarán excluidas todas aquellas entidades que no tengan correctamente justificadas las subvenciones concedidas anteriormente a través de la Dirección General de Deportes.

Tercera.—Cuantía de la subvención:

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 1404457 A- 482.044 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio de 2006, por un importe de 103.000 euros.

La cuantía máxima de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto total del programa a desarrollarse.

Cuarta.—Procedimiento:

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite establecido en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

Quinta.—Solicitudes, documentación, lugar y plazo de solicitud:

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Deportes, sita en la calle Rosal, números 7 y 9, de Oviedo, o a través del sistema establecido en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación exigida será:

1. Solicitud suscrita por el Presidente, dirigida a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, según modelo establecido, debiendo acompañar a la misma certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante relacionando los componentes de la Junta Directiva.

2. Documentación que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas liquidadas y exigibles y haber procedido a la justificación de las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

3. La entidad solicitante estará al corriente de sus obligaciones tributarias.

4. *Proyecto técnico*, recogiendo los siguientes apartados:

- Modalidad deportiva (se presentará un proyecto por modalidad deportiva).
- Ambito geográfico de actuación.
- Instalaciones y horarios (en el supuesto de que no sean propietarios de las instalaciones, documentación que acredite su cesión y/o autorización de utilización).
- Personal técnico deportivo, debiendo acreditar la titulación de los mismos.
- Niveles y categorías de los deportistas incluidos en el programa.
- Desarrollo programático de los entrenamientos a realizar.
- Competiciones y/o eventos en los que participarán los deportistas incluidos en el programa.
- Resultados obtenidos durante la última temporada.

5. Presupuesto del proyecto detallando ingresos y gastos.

6. Los proyectos presentados por los Clubes Deportivos Básicos deberán estar informados por la Federación Deportiva correspondiente.

7. Los proyectos presentados por las entidades solicitantes deberán incluir un informe del Ayuntamiento valorando él mismo y determinando su colaboración y en qué términos.

La Dirección General de Deportes podrá solicitar toda la información complementaria que considere oportuna.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Sexta.—Instructor:

El órgano instructor de la presente convocatoria pública de subvenciones será el Área de Actividades y Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Séptima.—Procedimiento y resolución:

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, el de subsanación serán valoradas por una Comisión presidida por el Director General de Deportes e integrada por el Jefe de Área de Actividades Deportivas y otras dos personas adscritas a la citada Dirección General, de las que una de ellas realizará funciones de Secretario, siendo su nombramiento mediante Resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- b) Tras su estudio y valoración, la Comisión formulará una propuesta de concesión de subvención, que será comunicada la entidad solicitante por el órgano instructor, para que el plazo máximo de diez días naturales acepte de manera expresa la propuesta de concesión. Transcurrido el citado plazo sin formular aceptación expresa, se entenderá que la entidad desiste de la solicitud formulada, pudiendo formularse nueva propuesta a favor de sucesivas solicitudes en orden de prioridad en la valoración. Con la aceptación expresa de la propuesta la entidad deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c) Finalizada la instrucción del expediente la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo resolverá en el plazo máximo de tres meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.—Criterios de valoración que se tendrán en cuenta para su concesión:

- a) Calidad del Programa técnico-deportivo.
- b) Ambito geográfico de actuación y del nivel técnico de los deportistas incluidos en el programa.
- c) La cualificación del personal técnico-deportivo encargado del desarrollo del programa.
- d) Resultados de la modalidad deportiva objeto del proyecto en nuestra Comunidad Autónoma.
- e) Resultados obtenidos por los deportistas incluidos en el programa durante la temporada anterior.
- f) Grado de implantación y desarrollo de la modalidad deportiva en el Principado de Asturias.
- g) Otras subvenciones concedidas por el Gobierno del Principado de Asturias, o resultado del acuerdo entre el Gobierno y entidades públicas y/o privadas.

Novena.—Concesión y pago:

En el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración elevará un informe propuesta a la

Ilma. Sra Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo que resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas mediante resolución que será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El abono de las subvenciones inferiores a 6.010 euros se realizará a la firma de la resolución de concesión. El resto de las subvenciones se abonará con posterioridad a la acreditación de los gastos efectuados y previa justificación de los mismos. No obstante podrán autorizarse abonos parciales, que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención previa justificación de los mismos, y también podrán realizarse abonos anticipados, totales o parciales, en los términos fijados por la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Para proceder al pago se requiere la presentación del certificado del órgano correspondiente que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Principado de Asturias, exonerando de esta obligación cuando la cuantía de la subvención, por beneficiario y año, no exceda de 3.005,06 euros tal y como se establece en el artículo 10.3 d) del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Décima.—Obligaciones:

Las entidades beneficiarias adquieren las siguientes obligaciones.

1. Hacer constar en cuanta publicidad se haga de la actividad subvencionada la colaboración de la Dirección General de Deportes del Gobierno del Principado de Asturias.

2. Toda la documentación administrativa que se edite relacionada con el Proyecto de Tecnificación Deportiva subvencionado incluirá el logotipo oficial del Deporte Asturiano (papelería, oficios, carpetas, etc.).

3. En la indumentaria deportiva que utilicen los técnicos y deportistas incluidos en el Programa de Tecnificación Deportiva deberá figurar el logotipo del Deporte Asturiano, de acuerdo a las siguientes características:

- Camiseta oficial y/o entrenamientos y sudaderas en el frontal superior derecho, con unas medidas de 32 cm de ancho por 8 cm de alto.
- Chandals: Chaqueta y pantalón, con las medidas de 7 cm de ancho por 9 cm de alto.

4. En las instalaciones deportivas donde se desarrollen las sesiones de entrenamiento y/o competiciones se instalarán en lugar preferente 2 pancartas de 6 por 1 metros, con el logotipo oficial del Deporte Asturiano.

5. Insertar en lugar preferente el logotipo oficial del Deporte Asturiano en carteles, dípticos y cuanta documentación gráfica edite la entidad.

6. Insertará en la página web un link con el logotipo del Deporte Asturiano como acceso a la página web de la Dirección General de Deportes.

7. Se incluirá a la Dirección General en cuantos actos oficiales de presentación, clausura y cualesquiera otros que sirvan para difundir el Proyecto de Tecnificación Deportiva.

8. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de los requisitos que recoge el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoprimer.—*Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias:*

Las entidades beneficiarias de ayudas en el marco de la presente convocatoria por un importe igual o superior al 20 por 100 del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a la Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Decimosegunda.—*Plazo y documentación exigida para la justificación:*

El plazo para la presentación de las justificaciones, ante la Dirección General de Deportes, finaliza el 22 de noviembre de 2006.

La justificación de la subvención concedida se realizará en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo IV, arts. 30 y 31, y en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 22 de diciembre de 1997, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario de la entidad solicitante (Club Deportivo Básico) con el V.º B.º del Presidente, relacionando los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.
- b) Facturas originales de los gastos. Relacionados.
- c) Memoria técnica del programa ejecutado durante el ejercicio de 2006.

Decimotercera.—*Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones:*

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el momento en que se produzcan, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo II, art. 14, apartado d).

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el art. 37, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del Centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Decimocuarta.—*Régimen jurídico:*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las bases, resolviendo la Consejería cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las cuestiones relacionadas con esta convocatoria que no estuvieran contenidas en las bases serán resueltas por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, aten-

diéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se convocan subvenciones a Comunidades Asturianas en el Exterior para el año 2006 y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria y se autoriza el gasto correspondiente.

En relación con el expediente relativo a la convocatoria pública de subvenciones a favor de Comunidades Asturianas en el Exterior (2006), resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Asturias se caracteriza por ser una comunidad con una importante tradición migratoria. Este fenómeno ha tenido una gran trascendencia en nuestra región, pues la Asturias de hoy se debe en gran medida al esfuerzo y la iniciativa de aquellos que decidieron dejar su tierra y probar su suerte en otra sin olvidar por ello su origen. Así, gran parte de los beneficios obtenidos en aquellos lejanos países eran revertidos en nuestra región, de ahí el importante efecto dinamizador de la emigración tanto económica como culturalmente.

Los asturianos emigrantes se caracterizaron siempre por su organización y carácter emprendedor, creando sociedades a través de las cuales se vertebraban y apoyaban mutuamente en el exterior, teniendo en cuenta de manera especial la atención a los más necesitados. La existencia de estas Comunidades Asturianas en el Exterior, desde hace muchos años, ha beneficiado la promoción de Asturias y ha contribuido al enriquecimiento de la cultura asturiana, siendo hoy en día un importante capital social para Asturias.

El reconocimiento de la labor desarrollada por los emigrantes asturianos ya fue contemplado en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía para Asturias, estableciendo que las Comunidades Asturianas asentadas fuera del ámbito regional podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de asturianía, entendido este como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Asturias. En virtud de este precepto, se aprueba la Ley 3/84, de 9 de mayo, de Reconocimiento de la Asturianía, modificada por la Ley 18/99, que regula este concepto y desarrolla el contenido los derechos que comporta. Además, a través de ella se crea el Consejo de Comunidades Asturianas, como órgano de carácter deliberante para ejercer funciones consultivas y de asesoramiento de las instituciones de la Comunidad Autónoma en el cumplimiento de los fines que se establecen en la citada Ley. En este sentido, la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, a través de la Agencia Asturiana de Emigración considera conveniente apoyar a las colectividades asturianas en el exterior desde la consideración de que constituyen un patrimonio social importantísimo para Asturias, así como dotarlas de recursos al objeto de que desarrollen acciones culturales de promoción de la asturianía y de proyección de la imagen de Asturias y colaborar a la adquisición y mejora de sus sedes sociales, así como en la adquisición de materiales y equipos para sus actividades.

Segundo.—Por la Agencia Asturiana de Emigración se ha elaborado el proyecto de bases reguladoras para la concesión en convocatoria pública de subvenciones a Comuni-

dades Asturianas en el Exterior para la realización de actividades de difusión e impulso de la cultura asturiana y para la realización de inversiones de infraestructuras para 2006, bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, por un importe total de 894.000,00 euros.

Tercero.—Por Resolución del Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores se acordó iniciar la tramitación del expediente de la convocatoria de subvenciones a las Comunidades Asturianas en el Exterior (2006) para la realización de actividades de difusión e impulso de la cultura asturiana y para la realización de inversiones de infraestructuras, al amparo del Decreto 83/88, de 21 de julio, de tramitación anticipada de expediente de gasto.

Cuarto.—El Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de diciembre de 2005 ha acordado autorizar, bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, un gasto por un importe total de 894.000,00 euros distribuidos de la siguiente forma:

Presupuesto	Aplicación presupuestaria
109.000,00 euros (Actividades España)	13.07-313B-484.022
270.000,00 euros (Actividades Exterior)	13.07-313B-494.002
210.000,00 euros (Inversiones España)	13.07-313B-784.002
305.000,00 euros (Inversiones Exterior)	13.07-313B-794.002

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia sobre actuaciones en materia de emigración se halla atribuida a la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, que crea la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 y 7 el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—La competencia para aprobar las bases de la convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—El artículo 30 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias y el Decreto 83/1988, de 21 de julio, regulan la tramitación anticipada de expedientes de gasto, normas a las que se somete el presente expediente.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación en su virtud, se eleva la siguiente

RESOLUCION

Primero.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo formando parte de la presente Resolución, reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones

a favor de las Comunidades Asturianas en el Exterior para la realización de actividades de difusión e impulso de la cultura asturiana y para la realización de inversiones de infraestructuras en el 2006.

Segundo.—Convocar con cargo a las aplicaciones presupuestarias

109.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07-313B-484.022

270.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07-313B-494.002

210.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07-313B-784.002

305.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07-313B-794.002

del presupuesto de gastos de la Administración del Principado de Asturias para el 2006 subvenciones a Comunidades Asturianas en el Exterior para la realización de actividades de difusión e impulso de la cultura asturiana y para la realización de inversiones de infraestructuras, siempre que en las mismas exista crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocada la presente Resolución y anulados todos los actos que de la misma se hayan podido derivar y ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 7 de diciembre de 2005.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, Francisco Javier García Valledor.—20.719.

Anexo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES ASTURIANAS EN EL EXTERIOR PARA 2006

I.—Objeto y finalidad de la convocatoria:

La convocatoria tiene como finalidad subvencionar en régimen de concurrencia competitiva, durante el año 2006, los programas de inversiones y de actividades culturales y de promoción de Asturias de las Comunidades Asturianas que están en el Exterior y que gozan de reconocimiento de asturianía.

El programa tiene los siguientes objetivos:

Subvencionar las actividades de las Comunidades Asturianas, ubicadas dentro o fuera del territorio español, en su doble modalidad. Por una parte, el fomento de programas de actividades culturales y de promoción de Asturias. Por otra, el desarrollo de proyectos de inversión, con el objetivo de favorecer la participación y pertenencia a estas asociaciones de asturianos residentes fuera del territorio de Asturias y fuera del territorio nacional y puedan seguir manteniendo el contacto con sus orígenes y favorecer la amistad con sus compatriotas.

II.—*Tipos de subvenciones, cuantías y requisitos particulares para ser beneficiarios de las mismas, solicitudes, forma, lugar, plazo de presentación y documentación necesaria:*

Subvención n.º 1: Subvenciones a las Comunidades Asturianas para la realización de actividades de difusión e impulso de la cultura asturiana, así como de promoción de Asturias.

1.1. Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas ubicadas fuera del territorio de Asturias y las ubicadas fuera del territorio nacional para la realización de actividades de difusión e impulso de la cultura asturiana, así como de promoción de Asturias.

1.2. Requisitos:

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Comunidades Asturianas o Centros Asturianos que gocen del “reconocimiento de la asturianía”, en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 3/1984, de 9 de mayo, de Reconocimiento de la Asturianía, lo cual se comprobará de oficio por la Agencia Asturiana de Emigración, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. (Los Centros fuera del territorio nacional no tendrán que acreditar dicha circunstancia al no tener que presentar dichas obligaciones en España).
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias, o en su caso autorización expresa (anexo VIII) a la Agencia Asturiana de Emigración, para que recabe del órgano competente la información relativa a las obligaciones tributarias. (Los Centros fuera del territorio nacional no tendrán que acreditar dicha circunstancia al no tener que presentar dichas obligaciones en España).

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas en las que concurren circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.3. Cuantía de la subvención:

El importe total de las subvenciones será de 109.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 13. 07-313B-484. 022, para los Centros ubicados en el territorio español y de 270.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 13. 07-313B-494. 002 para los Centros ubicados fuera del territorio nacional.

La cuantía concreta a que puede ascender individualmente cada una de las subvenciones no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad objeto de la subvención.

1.4. Forma, documentación y plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, calle Uría, 10, 8.ª planta, 33003, Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será: para los Centros Asturianos en España, del 30 de enero al 28 de febrero, y para los Centros Asturianos en el Extranjero, del 30 de enero al 15 de marzo, ambos inclusive.

A la solicitud, conforme al modelo normalizado anexo I, que deberá ser suscrita por quien tenga capacidad jurídica para ello, se acompañará:

- a) Acreditación del representante legal de la comunidad, tanto del cargo como de las facultades conferidas, y fotocopia del DNI o pasaporte, en su caso.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. (Los Centros fuera del territorio nacional no tendrán que acreditar dicha circunstancia al no tener que presentar dichas obligaciones en España).
- c) Hoja de fichero de acreedores debidamente cumplimentada conforme a modelo anexo III.
- d) Declaración responsable del solicitante o responsable legal, conforme al modelo anexo IV, relativa a los siguientes extremos: si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, compromiso de comunicar la concesión de subvenciones por otras Administraciones Públicas, o ente público o privado.
- e) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de Seguridad Social. En el caso de gozar de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención. Los certificados acreditativos habrán de estar emitidos en los seis meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud y en caso necesario, deberán ser renovados con el fin de mantenerse vigentes en el momento de realizarse el pago de la subvención. (Los Centros fuera del territorio nacional no tendrán que acreditar dicha circunstancia al no tener que presentar dichas obligaciones en España).
- f) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias, o en su caso autorización expresa (anexo VIII) a la Agencia Asturiana de Emigración para que recabe del órgano competente la información relativa a las obligaciones tributarias. (Los Centros fuera del territorio nacional no tendrán que acreditar dicha circunstancia al no tener que presentar dichas obligaciones en España).
- g) Ficha de actividad según anexo V, para cada una de las actividades concretas para las que solicita la ayuda, en la que se incluya la necesidad, el objeto, calendario, desarrollo y recursos aplicados al proyecto. Asimismo, incluirá los criterios de evaluación que empleará para la redacción de la correspondiente memoria.
- h) Memoria de actividades del Centro Asturiano del año anterior.

Subvención n.º 2: Subvenciones a las Comunidades Asturianas para la realización de inversiones en equipamientos e infraestructuras.

2.1. Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas ubicadas fuera del territorio de Asturias y las ubicadas fuera del territorio nacional para la realización de inversiones en equipamientos e infraestructuras, tales como: adquisición, construcción, reforma, conservación, equipamiento.

2.2. Requisitos:

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Comunidades Asturianas o Centros Asturianos que gocen del "reconocimiento de la asturianía", en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 3/1984, de 9 de mayo, de Reconocimiento de la Asturianía, lo cual se comprobará de oficio por la Agencia Asturiana de Emigración, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. (Los Centros fuera del territorio nacional no tendrán que acreditar dicha circunstancia al no tener que presentar dichas obligaciones en España).
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias. (Los Centros fuera del territorio nacional no tendrán que acreditar dicha circunstancia al no tener que presentar dichas obligaciones en España).

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas en las que concurren circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Cuantía de la subvención:

El importe total de las subvenciones será de 210.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 13. 07-313B-784. 002, para los Centros ubicados en el territorio español y de 305.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 13. 07-313B-794. 002 para los Centros ubicados fuera del territorio nacional.

La cuantía concreta a que puede ascender individualmente cada una de las subvenciones no podrá superar el 80% del presupuesto de la inversión objeto de la subvención.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.4. Forma, documentación y plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, calle Uría, 10, 8.ª planta, 33003, Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será: para los Centros Asturianos en España, del 30 de enero al 28 de febrero, y para los Centros Asturianos en el Extranjero, del 30 de enero al 15 de marzo ambos inclusive.

Además de solicitar para las inversiones que esté prevista su realización durante el año 2006, también se podrán presentar en esta convocatoria, con carácter excepcional y previa causa debidamente justificada, solicitudes de subvención para inversiones urgentes, que por su naturaleza y por causas ajenas a la voluntad de los solicitantes, se hayan realizado durante el año 2005 y que fuera imposible prever antes del vencimiento del plazo de la convocatoria del año anterior, referidas a averías o adecuación a nuevas normas de seguridad u otras obligaciones legales. En estos casos se acompañará

de un documento justificativo de tal circunstancia, y del resto de documentos exigidos para la solicitud y la justificación de la subvención.

A la solicitud, conforme al modelo normalizado anexo II, que deberá ser suscrita por quien tenga capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente *documentación general*, común para cualquier modalidad:

- a) Acreditación del representante legal de la comunidad, tanto del cargo como de las facultades conferidas, y fotocopia del DNI o pasaporte, en su caso.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. (Los Centros fuera del territorio nacional no tendrán que acreditar dicha circunstancia al no tener que presentar dichas obligaciones en España).
- c) Hoja de fichero de acreedores debidamente cumplimentada conforme a modelo anexo III.
- d) Declaración responsable del solicitante o responsable legal, conforme al modelo anexo IV, relativa a los siguientes extremos: si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, compromiso de comunicar la concesión de subvenciones por otras Administraciones Públicas, o ente público o privado. Así como el compromiso del Centro de aportar al menos el 20% del total de la inversión.
- e) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de Seguridad Social. En el caso de gozar de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención. Los certificados acreditativos habrán de estar emitidos en los seis meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud y en caso necesario, deberán ser renovados con el fin de mantenerse vigentes en el momento de realizarse el pago de la subvención. (Los Centros fuera del territorio nacional no tendrán que acreditar dicha circunstancia al no tener que presentar dichas obligaciones en España).
- f) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias, o en su caso autorización expresa (anexo VIII) a la Agencia Asturiana de Emigración para que recabe del órgano competente la información relativa a las obligaciones tributarias. (Los Centros fuera del territorio nacional no tendrán que acreditar dicha circunstancia al no tener que presentar dichas obligaciones en España).
- g) Ficha de Proyecto según anexo VI, en la que se haga una breve memoria fundamentando la petición, objetivos que persigue, coste íntegro de la misma, medios de financiación previstos para tal fin, tanto por medio de aportaciones propias del Centro Asturiano, como otras solicitadas o previstas, así como el importe del crédito hipotecario solicitado, en su caso.

A la documentación general señalada, y en función del objeto de la inversión, se acompañará la siguiente *documentación específica*:

- a) *En las subvenciones para construcción, reforma y conservación:*

Ejemplar del proyecto de obras, suscrito por técnico competente, que deberá incluir: Memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto y detalle y presupuesto detallado por capítulos, calendario de ejecución de la obra y certificación del facultativo firmante del proyecto, en la que se

haga constar que en su redacción se han cumplido las prescripciones técnicas de eliminación de barreras arquitectónicas y las de seguridad. En el caso de no poder presentar dicho proyecto, se presentará solicitud de exoneración del mismo, en la que se incluirá la justificación de los motivos por los que no es posible presentarlo, además de una memoria descriptiva que recoja todos los aspectos reseñados anteriormente.

Para obras de menor cuantía, entendiéndose por tales aquellas que no afecten a la estructura del edificio o que, por su propia simplicidad, no precisen plano o pliego de condiciones técnicas particulares para su ejecución, bastará con la presentación de un presupuesto detallado y de una memoria firmada por el contratista.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) *Subvenciones para equipamiento:*

Presupuesto de las casas suministradoras con importe del coste por unidad e importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas diferentes de proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) *Subvenciones para la adquisición de inmuebles:*

- Certificación registral o nota simple informativa (también por fotocopia) expedida por el Registro de la Propiedad en la que se acredite la titularidad del inmueble objeto de la adquisición por parte del vendedor y que éste se halle libre de cargas y gravámenes.
- Copia del contrato privado de compraventa suscrito entre las partes o, en su caso, documento de opción de compra en el que se indicará la fecha de caducidad de dicha opción, así como el importe de la misma.

III.—*Límites de las ayudas y subvenciones:*

Las ayudas y subvenciones previstas en la presente convocatoria no originan derecho subjetivo alguno para los beneficiarios y estarán, en todo caso, condicionadas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio vigente previstas para esta finalidad, en las aplicaciones presupuestarias señaladas.

IV.—*Tramitación de las solicitudes y subsanación de defectos:*

Las solicitudes recibidas serán remitidas a la Agencia Asturiana de Emigración, la cual comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas.

Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe documentos preceptivos, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo, se tendrá al interesado por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—*Valoración de las solicitudes y criterios de adjudicación de las subvenciones:*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, corresponde a la Agencia Asturiana de Emigración el análisis y estudio de las solicitudes valorando aquellos proyectos en los que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de los resultados debidamente acreditados y evaluados y de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

1. Con carácter general, se dará prioridad indistintamente a:

- Los proyectos que sean continuidad de aquellos subvencionados por el Principado de Asturias en convocatorias anteriores, que hayan demostrado su idoneidad y pertinencia, y cuya duración sea a medio y largo plazo.
- Los proyectos que destaquen por su contenido innovador o que incidan en el colectivo juvenil de asturianos.
- Los proyectos de los cuales se beneficie toda la colectividad asturiana de la zona.
- Los proyectos en los que se manifieste cooperación entre diversos colectivos de asturianos.

2. Los proyectos presentados por los Centros Asturianos susceptibles de ser subvencionados se valorarán de acuerdo con su calidad y su adecuación a los fines establecidos por la Ley 3/1984, de 9 de mayo, de Reconocimiento de la Asturias, en materia cultural.

Se tendrá en cuenta la implantación social de la comunidad en su territorio y sus actuaciones de promoción y participación ciudadana en la difusión de la asturianía, el número de asociados, el número de destinatarios del proyecto, las garantías de su realización, la concurrencia de otras fuentes de financiación públicas y privadas, y cualificación del personal que las llevará a cabo.

Se establecerá un orden de prioridades según el cual se distribuirán entre las solicitudes los créditos disponibles, sin sobrepasar la cantidad solicitada ni las previstas en Base II apartado 1.3 y 2.3. Se consideran gastos subvencionables a los efectos de la presente convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En todo caso, la concesión de subvenciones estará sujeta a la planificación general de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores y a las prioridades fijadas por la Agencia Asturiana de Emigración, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2006.

La Agencia Asturiana de Emigración podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios. Igualmente,

podrá interesar informes técnicos, socioeconómicos o aquellos que se consideren necesarios, para una mejor valoración de la necesidad y resolución del expediente.

Valorados los proyectos conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, la Agencia Asturiana de Emigración elaborará el correspondiente informe técnico.

VI.—*Comisión de evaluación y propuesta de concesión:*

La Agencia Asturiana de Emigración trasladará a la Comisión de Valoración el informe emitido junto con los expedientes y las solicitudes.

Corresponde proponer la concesión de las ayudas a la Comisión de Valoración constituida al efecto, que estará integrada por el Director de la Agencia Asturiana de Emigración como Presidente, actuando como vocales un representante del Consejo de Comunidades Asturianas, un representante de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Servicio Jurídico y dos funcionarios adscritos a la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, uno de los cuales actuará como secretario.

Vista la valoración de las solicitudes presentadas, así como el informe de la Agencia Asturiana de Emigración, la Comisión de Valoración levantará acta y formulará propuesta de resolución de concesión y denegación de las subvenciones en un plazo no superior a 15 días a contar de la emisión del acta por parte de la Comisión de Valoración.

Formulada la propuesta de resolución de la convocatoria, se elevará al Ilmo. Sr. Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, órgano competente para resolverlas, dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente.

VII.—*Resolución:*

1. El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará, mediante resolución motivada de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores que deberá adoptarse en el plazo máximo para la adopción y publicación de la convocatoria que ponga fin al procedimiento, será de 6 meses, contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

2. La resolución recogerá las entidades a las que se otorgan o deniegan subvenciones, los proyectos que se subvencionan, el importe o cuantía de las mismas, las condiciones exigidas al beneficiario, así como las formas y condiciones de abono y el plazo para el cumplimiento de aquéllas.

3. La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

4. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

VIII.—*Justificación y abono:*

Abono:

El pago de la subvención concedida se realizará con posterioridad a la acreditación de la realización de la actividad y previa justificación del gasto, pudiendo realizarse abonos parciales de la misma, correspondientes a períodos de gasto justificados. No obstante, las subvenciones podrán ser anticipadas total o parcialmente antes de su justificación, según

lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por la Resolución de 19 de marzo de 2001 y por la Resolución de 30 de julio de 2001.

Justificación:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, así como la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos que se señalan a continuación.

El plazo para la justificación total del gasto será hasta el 30 de noviembre de 2006.

La justificación de los gastos se realizará como se señala y en función de cada modalidad de subvención:

1. Subvenciones para actividades culturales y de promoción de Asturias:

La justificación se realizará mediante la presentación de una ficha de justificación económica (anexo VII) por cada una de las subvenciones concedidas junto con los originales de las facturas de los gastos generados para la realización de la actividad expedidas en legal forma o, en su defecto, siempre que sea por causas justificadas, fotocopia compulsada por la Embajada Española correspondiente cuando se trate de justificaciones de Centros Asturianos en el extranjero.

La entidad beneficiaria, si así lo desea, podrá solicitar la devolución de las facturas originales previa presentación de fotocopias para su compulsación.

Se ha de acreditar, mediante una memoria escrita, que se ha ejecutado el proyecto. Se recogerá en ella una descripción de la actividad realizada, reseñando los cambios producidos sobre el proyecto presentado a la convocatoria, si los hubiera. Se añadirá un presupuesto que recogerá el balance de gastos e ingresos de la actividad. Esta memoria será firmada por el solicitante de la subvención, comprometiéndose a asumir las responsabilidades derivadas de la aportación de datos falsos, si los hubiere.

2. Subvención para inversiones en equipamiento e infraestructura:

- Certificación del representante de la entidad en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.
- Factura expedida por la empresa o particular que hubiera realizado el equipamiento. En la factura figurarán los siguientes datos: número de la factura, datos de identificación del expedidor, descripción del bien o servicio, precio unitario y precio total, lugar y fecha de emisión, así como recibí, firma y sello del emisor.

3. Subvención para la adquisición de inmuebles:

Copia de la escritura de compraventa en la que constará el precio y la forma de pago y en la que se incluya una cláusula haciendo constar que el importe de la subvención será satisfecho por el comprador tan pronto como la subvención se haga efectiva por la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.

Además deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. Subvención para construcción, reforma y conservación de inmuebles por medio de obras con proyecto:

Cuando la obra a la que se refiera la subvención exija, según las normas de esta convocatoria, la existencia de un proyecto previo, la justificación se efectuará una vez comu-

nicada la concesión de subvención, remitiendo a la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores los siguientes documentos:

- a) Proyecto redactado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional, en el plazo improrrogable de 30 días y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la primera certificación de obra.
- b) El original o copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario.
- c) Certificaciones extendidas al origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo figurar el importe correspondiente a las unidades de obra incluidas en la misma, que estarán totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la misma. La certificación estará firmada por el facultativo.

5. *Subvención para construcción, reforma y conservación de inmuebles por medio de obras de menor cuantía:*

Cuando la obra a que se refiere la subvención tenga la consideración de obra de menor cuantía, la justificación se efectuará en base a la documentación siguiente:

- a) Certificación firmada y sellada por la entidad destinataria de la ayuda, y por la Dirección de obra, si la hubiere, haciendo constar la realización de las obras y su conformidad con la misma.
- b) Factura expedida por la empresa o contratista individual que hubiera realizado la obra. En la misma figurarán los siguientes datos: número de la factura, datos de identificación del expedidor, descripción del bien o servicio, precio, lugar y fecha de emisión, así como recibí, firma y sello del emisor.

IX.—*Obligaciones de los beneficiarios:*

Las entidades beneficiarias de ayudas con cargo a la presente convocatoria estarán obligadas, además de lo dispuesto en el resto de las condiciones establecidas en la presente Resolución, y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias.
2. Justificar las ayudas o subvenciones públicas percibidas.
3. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Emigración.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

X.—*Seguimiento:*

1. Por la Agencia Asturiana de Emigración se podrán adoptar cuantas medidas considere oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

2. La solicitud de las subvenciones y ayudas supone el compromiso de aceptar que la Agencia Asturiana de Emigración efectúe las comprobaciones que estime necesarias para asegurar el cumplimiento del contenido y las condiciones de la ayuda.

3. La falsedad de los datos y documentos aportados implicará la denegación o, en su caso, la devolución de la ayuda en su totalidad y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del acto.

XI.—*Revocación, reintegro y régimen de infracciones y sanciones:*

1. La Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo señalado.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubiesen servido de base para la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad.

2. Además de los supuestos señalados procederá el reintegro de la cantidad percibida en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

5. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/1998 y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XII.—*Régimen jurídico:*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, resolviendo la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

En lo no previsto en las citadas bases se aplicará lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en su nueva redacción dada por Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante y de general aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN N° 1/2006

SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES ASTURIANAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN E IMPULSO DE LA CULTURA ASTURIANA, ASÍ COMO DE PROMOCIÓN DE ASTURIAS

DATOS DE LA ENTIDAD ⁽¹⁾			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.I.F.	
DOMICILIO		C.P.	
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS	
TELEFONO	FAX	EMAIL	
SIGLAS	AMBITO ⁽²⁾	N° DE SOCIOS	

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
 (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según sus Estatutos).

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. O PASAPORTE	CARGO
DOMICILIO		C.P.	
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS	
TELEFONO	FAX	EMAIL	

ACTIVIDADES SOLICITADAS 2006	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD En EUROS	IMPORTE QUE SOLICITA En EUROS

Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la Convocatoria y acepto el compromiso de someterme a las normas de la misma, facilitando información y documentación que se solicite, en su caso y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En _____, a _____ de _____ de 2006

Firmado:

ILMO. SR. CONSEJERO DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN N° 2/2006

SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES ASTURIANAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS

DATOS DE LA ENTIDAD ⁽¹⁾			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.I.F.	
DOMICILIO		C.P.	
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS	
TELEFONO	FAX	EMAIL	
SIGLAS	AMBITO ⁽²⁾	N° DE SOCIOS	

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
 (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según sus Estatutos).

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. O PASAPORTE	CARGO
DOMICILIO		C.P.	
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS	
TELEFONO	FAX	EMAIL	

PROYECTOS SOLICITADOS 2006	COSTE TOTAL DEL PROYECTO En EUROS	IMPORTE QUE SOLICITA En EUROS

Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la Convocatoria y acepto el compromiso de someterme a las normas de la misma, facilitando información y documentación que se solicite, en su caso y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En _____, a _____ de _____ de 2006

Firmado:

ILMO. SR. CONSEJERO DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO III

FICHA DE ACREEDOR

DATOS DEL ACREEDOR (se acompaña copia del N.I.F. o C.I.F.)

N.I.F./C.I.F.:	Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:	
Vía Pública:	Localidad:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:
		Fax:

ALTA DE DATOS BANCARIOS

Banco:	Códigos: (20 dígitos)		
Sucursal:	Banco	Sucursal	DC N° de cuenta
_____ / _____ / _____			

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor".

EL APODERADO,
 (sello)
 Fdo.: _____

BAJA DE DATOS BANCARIOS

SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUÍ LOS CÓDIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES
 1) _____ 2) _____

En _____, a _____ de _____ de 2006

Fdo.: _____
 (Firma del acreedor o representante)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____

En calidad de _____ del Centro/Asociación _____
 _____ que goza del reconocimiento
 de la asturiana por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

Declara bajo su responsabilidad:

- Que en el ejercicio pasado ha recibido y justificado la/s siguiente/s subvención/es:

- Que se halla al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que me comprometo a comunicar a la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, la posible concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con anterioridad o posterioridad, en el momento en el que se produzca, procedentes del Principado de Asturias o de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- Que para las solicitudes presentadas dentro de la convocatoria de subvenciones para inversiones en equipamientos e infraestructuras, el Centro Asturiano se compromete a aportar al menos un 20% del coste total de la inversión.

Lo que hago constar en _____, a _____ de _____ de 2006, a efectos de solicitud de subvenciones para el presente ejercicio.

Firma y sello

por procedimiento abierto, del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) (expte. 42/05). Habiéndose advertido error en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector del mismo, por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Administración Pública de 28 de diciembre de 2005, se acordó proceder a la subsanación de los defectos advertidos y, en consecuencia, suspender la licitación de dicho servicio hasta que no se rectifiquen los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de diciembre de 2005.—El Director General de Patrimonio.—21.471.

— • —

ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACION pública relativa a la celebración de sorteo público para la designación de un Perito Tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley General Tributaria, por el que se establece el modo de designación de Perito Tercero, se procederá a la elección por sorteo público de uno de cada lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como tales, remitida por los distintos Colegios Profesionales legalmente reconocidos, efectuándose la designación a partir del mismo, por orden correlativo.

Dicho sorteo tendrá lugar el próximo día 3 de febrero del 2006, a las 12 horas, en la sede del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en Oviedo, calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1.ª planta, Sala de Reuniones.

Oviedo, 20 de diciembre de 2005.—El Jefe de Área de Gestión Tributaria.—21.307.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

INFORMACION pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 5 VPP en San Martín de Oscos.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de edificación de 5 VPP en San Martín de Oscos.
- b) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Ordinaria, abierto y concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

322.915,58 euros (IVA incluido).

Ejercicio 2006:	100.000,00 euros.
Ejercicio 2007:	222.915,58 euros.

5.—Garantía provisional:

6.458,31 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Sección de Contratación.

- b) Domicilio: C/ General Elorza, 35, 33001, Oviedo.
- c) Teléfono: 985 10 65 49 / 985 10 65 85 / 985 10 65 29.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo C, subgrupo 2, categoría c.
- b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, que se prorrogará al día siguiente hábil si coincidiese en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, número 32, 33001-Oviedo.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, núm. 35, Oviedo.
- b) Fecha y hora: A las 11 horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; en el supuesto de que coincidiera en sábado, se prorrogará al primer día hábil de la semana siguiente.

10.—Gastos del anuncio:

Correrán a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—21.398.

— • —

INFORMACION pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 8 VPP en San Julián de Bimenes, Bimenes.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de edificación de 8 VPP en San Julián de Bimenes, Bimenes.
- b) Plazo de ejecución: Dieciséis (16) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Ordinaria, abierto y concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

824.164,39 euros (IVA incluido).

Ejercicio 2006:	260.000,00 euros.
Ejercicio 2007:	564.164,39 euros.

5.—*Garantía provisional:*

16.483,29 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ General Elorza, 35, 33001, Oviedo.
- c) Teléfono: 985 10 65 49 / 985 10 65 85 / 985 10 65 29.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo C, subgrupo 2, categoría d.
- b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, que se prorrogaría al día siguiente hábil si coincidiese en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, número 32, 33001-Oviedo.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, núm. 35, Oviedo.
- b) Fecha y hora: A las 11 horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; en el supuesto de que coincidiera en sábado, se prorrogaría al primer día hábil de la semana siguiente.

10.—*Gastos del anuncio:*

Correrán a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—21.399.

— • —

INFORMACION pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 56 VPP en el Lauredal (L01-1), Gijón.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Obras de edificación de 56 VPP en el Lauredal (parcela L01-1), Gijón.
- b) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Ordinaria, abierto y concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

2.750.328,00 euros (IVA incluido).

Ejercicio 2006: 900.000,00 euros.
Ejercicio 2007: 1.850.328,00 euros.

5.—*Garantía provisional:*

55.006,56 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ General Elorza, 35, 33001, Oviedo.
- c) Teléfono: 985 10 65 49 / 985 10 65 85 / 985 10 65 29.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo C, subgrupo 2, categoría e.
- b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, que se prorrogaría al día siguiente hábil si coincidiese en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, número 32, 33001-Oviedo.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, núm. 35, Oviedo.
- b) Fecha y hora: A las 11 horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; en el supuesto de que coincidiera en sábado, se prorrogaría al primer día hábil de la semana siguiente.

10.—*Gastos del anuncio:*

Correrán a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—21.401.

— • —

INFORMACION pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 40 VPP en el Lauredal (L01-2), Gijón.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Obras de edificación de 40 VPP en el Lauredal (parcela L01-2), Gijón.
- b) Plazo de ejecución: Dieciséis (16) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Ordinaria, abierto y concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

1.833.552,00 euros (IVA incluido).

Ejercicio 2006: 600.000,00 euros.
Ejercicio 2007: 1.233.552,00 euros.

5.—*Garantía provisional:*

36.671,04 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ General Elorza, 35, 33001, Oviedo.
- c) Teléfono: 985 10 65 49 / 985 10 65 85 / 985 10 65 29.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo C, subgrupo 2, categoría e.
- b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, que se prorrogaría al día siguiente hábil si coincidiese en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, número 32, 33001-Oviedo.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, núm. 35, Oviedo.
- b) Fecha y hora: A las 11 horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; en el supuesto de que coincidiera en sábado, se prorrogaría al primer día hábil de la semana siguiente.

10.—*Gastos del anuncio:*

Correrán a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—21.402.

— • —

INFORMACION pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 48 VPP en el Lauredal (L03-1), Gijón.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Obras de edificación de 48 VPP en el Lauredal (parcela L03-1), Gijón.
- b) Plazo de ejecución: Dieciséis (16) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Ordinaria, abierto y concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

2.241.008,00 euros (IVA incluido).

Ejercicio 2006: 700.000,00 euros.
Ejercicio 2007: 1.541.008,00 euros.

5.—*Garantía provisional:*

44.820,16 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ General Elorza, 35, 33001, Oviedo.
- c) Teléfono: 985 10 65 49 / 985 10 65 85 / 985 10 65 29.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo C, subgrupo 2, categoría e.
- b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, que se prorrogaría al día siguiente hábil si coincidiese en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, número 32, 33001-Oviedo.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, núm. 35, Oviedo.
- b) Fecha y hora: A las 11 horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; en el supuesto de que coincidiera en sábado, se prorrogaría al primer día hábil de la semana siguiente.

10.—*Gastos del anuncio:*

Correrán a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—21.400.

INFORMACION pública relativa al concurso, mediante procedimiento abierto, para la venta de parcelas de suelo urbano y uso residencial en La Felguera (Langreo), con destino a la construcción de viviendas protegidas por la Comunidad Autónoma (VPA) (expediente: V-VPA-1/2005).

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Vivienda.
- Número de expediente: V-VPA-1/2005.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Venta de parcelas de suelo urbano y uso residencial en La Felguera (Langreo), con destino a la construcción de viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma (VPA).
- División por lotes y número: Langreo Centro (Unidad Funcional 2: lote 2.1; Unidad Funcional 4: lote 4.1).
- Lugar de ejecución: Langreo.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): No procede.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación (precio parcelas):

- Importe total:

UNIDAD FUNCIONAL Y LOTE	PRECIO (IVA INCLUIDO)
UNIDAD FUNCIONAL 2	
LOTE 2.1 LANGREO CENTRO	933.193,56 euros
UNIDAD FUNCIONAL 4	
LOTE 4.1 LANGREO CENTRO	748.177,37 euros

5.—Garantías:

- Garantía provisional:
 - Lote 2.1 Langreo Centro: 18.663,87 euros.
 - Lote 4.1 Langreo Centro: 14.963,54 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Sección de Contratación.
- Domicilio: C/ General Elorza, 35, 33001, Oviedo.
- Teléfono: 985 10 65 49 / 985 10 65 85 / 985 10 65 29.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): No se exige.
- Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, que se prorrogaría al día siguiente hábil si coincidiese en sábado o festivo.

- Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, número 32, 33001-Oviedo.
- Plazodurante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- Admisión de variantes (concurso): No.

9.—Apertura de ofertas:

- Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, núm. 35, Oviedo.
- Fecha y hora: A las 11 horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; en el supuesto de que coincidiera en sábado, se prorrogaría al primer día hábil de la semana siguiente.

10.—Gastos del anuncio:

Correrán a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—21.403.

— • —

INFORMACION pública relativa al concurso, mediante procedimiento abierto, para la venta de parcelas de suelo urbano y uso residencial en La Felguera (Langreo), con destino a la construcción de viviendas protegidas concertadas (VPC) (expediente: V-VPC-1/2005).

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Vivienda.
- Número de expediente: V-VPC-1/2005.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Venta de parcelas de suelo urbano y uso residencial en La Felguera (Langreo), con destino a la construcción de viviendas declaradas protegidas concertadas (VPC).
- División por lotes y número: Langreo Centro (Unidad de Actuación 2).
- Lugar de ejecución: Langreo.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): No procede.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación (precio parcelas):

Importe total:

Unidad de actuación: U.A. 2 Langreo Centro.
Precio (IVA incluido): 583.677,20 euros.

5.—Garantías:

Garantía provisional: 11.673,54 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ General Elorza, 35, 33001, Oviedo.
- c) Teléfono: 985 10 65 49 / 985 10 65 85 / 985 10 65 29.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): No se exige.
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, que se prorrogaría al día siguiente hábil si coincidiese en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, número 32, 33001-Oviedo.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, núm. 35, Oviedo.
- b) Fecha y hora: A las 11 horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; en el supuesto de que coincidiera en sábado, se prorrogaría al primer día hábil de la semana siguiente.

10.—*Gastos del anuncio:*

Correrán a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—21.404.

— • —

INFORMACION pública relativa al concurso, mediante procedimiento abierto, para la venta de parcelas de suelo urbano y uso residencial en La Felguera (Langreo), con destino a la construcción de viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma (VPA) (expediente: V-VPA-2/2005).

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Vivienda.
- c) Número de expediente: V-VPA-2/2005.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Venta de parcelas de suelo urbano y uso residencial en La Felguera (Langreo), con destino a la construcción de viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma (VPA), por cooperativas.

- b) División por lotes y número: Langreo Centro (Unidad Funcional 1: sublotos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4).
- c) Lugar de ejecución: Langreo.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): No procede.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación (precio parcelas):*

- a) Importe total:

UNIDAD FUNCIONAL 1 LANGREO CENTRO	
SUBLOTE 1.1	1.228.241,42 euros
SUBLOTE 1.2	1.179.260,47 euros
SUBLOTE 1.3	1.106.697,40 euros
SUBLOTE 1.4	1.261.232,53 euros

5.—*Garantías:*

- a) Garantía provisional:
 - Sublote 1.1: 24.564,83 euros.
 - Sublote 1.2: 23.585,21 euros.
 - Sublote 1.3: 22.133,95 euros.
 - Sublote 1.4: 25.224,65 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ General Elorza, 35, 33001, Oviedo.
- c) Teléfono: 985 10 65 49 / 985 10 65 85 / 985 10 65 29.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): No se exige.
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, que se prorrogaría al día siguiente hábil si coincidiese en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, número 32, 33001-Oviedo.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, c/ General Elorza, núm. 35, Oviedo.
- b) Fecha y hora: A las 11 horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; en el supuesto de que coincidiera en sábado, se prorrogaría al primer día hábil de la semana siguiente.

10.—*Gastos del anuncio:*

Correrán a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—21.405.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCION del órgano de contratación del Hospital Universitario Central de Asturias por la que se convocan los concursos de suministros que se citan.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias. Hospital Universitario Central de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario Central de Asturias (Suministros).
- c) Número del expediente: 33/05.031.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: 33/05.031 “Esonjas, cepillo uñas, jabones y maquinillas para aseo personal de pacientes”.
- b) Lugar de entrega: Ver pliegos.
- c) Plazo de entrega: Ver pliegos.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

33/05.031 52.239,28 euros por 12 meses.

5.—*Garantías:*

Ver pliegos.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Hospital Universitario Central de Asturias. Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Celestino Villamil, s/n.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33006.
- d) Teléfono: 985 10 61 40.
- e) Telefax: 985 10 80 16; 985 10 87 04.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al vencimiento.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Ver pliegos.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 33/05.031 el 30 de enero de 2006.
- b) Documentación a presentar: La solicitada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General hasta las 14 horas, calle Celestino Villamil, s/n, 33006, Oviedo.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la resolución total del expediente.
- e) Admisión de variantes: Ver pliego.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Sala de proyecciones (1.ª planta de Consultas Externas). Hospital Universitario Central de Asturias.
- b) Domicilio: Celestino Villamil, s/n.
- c) Localidad: 33006, Oviedo.
- d) Económica y técnica: A las 8.30 en 1.ª convocatoria y a las 9 horas en 2.ª convocatoria, en las siguientes fechas: 33/05.031 el día 17 de febrero de 2006.

10.—*Otras informaciones:*

- a) De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los defectos subsanables serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Central de Asturias (Consultas Externas) en calle Celestino Villamil, s/n, una vez examinada la documentación general de las proposiciones presentadas. Dicho examen se realizará: 33/05.031 el día 10 de febrero de 2006.
- b) La resolución que recaiga en el concurso será publicada en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Central de Asturias (Consultas Externas) en calle Celestino Villamil, s/n, en el plazo de 10 días, a partir de la fecha en que se produzca, de conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Se puede consultar en la página web: www.hca.es.

11.—*Gastos del anuncio:*

Serán por cuenta del/los adjudicatario/s.

Oviedo, 16 de diciembre de 2005.—El Gerente.—21.148.

— • —

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias. Hospital Universitario Central de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario Central de Asturias (Suministros).
- c) Número del expediente: 33/05.030.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: 33/05.030 “Equipos de gota”.
- b) Lugar de entrega: Ver pliegos.
- c) Plazo de entrega: Ver pliegos.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

33/05.030 138.583,25 euros por 12 meses.

5.—*Garantías:*

Ver pliegos.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Hospital Universitario Central de Asturias. Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Celestino Villamil, s/n.

- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33006.
- d) Teléfono: 985 10 61 40.
- e) Telefax: 985 10 80 16; 985 10 87 04.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al vencimiento.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Ver pliegos.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 33/05.030 el 30 de enero de 2006.
- b) Documentación a presentar: La solicitada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General hasta las 14 horas, calle Celestino Villamil, s/n, 33006, Oviedo.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la resolución total del expediente.
- e) Admisión de variantes: Ver pliego.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Sala de proyecciones (1.ª planta de Consultas Externas). Hospital Universitario Central de Asturias.
- b) Domicilio: Celestino Villamil, s/n.
- c) Localidad: 33006, Oviedo.
- d) Económica y técnica: A las 8.30 en 1.ª convocatoria y a las 9 horas en 2.ª convocatoria, en las siguientes fechas: 33/05.030 el día 17 de febrero de 2006.

10.—*Otras informaciones:*

- a) De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los defectos subsanables serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Central de Asturias (Consultas Externas) en calle Celestino Villamil, s/n, una vez examinada la documentación general de las proposiciones presentadas. Dicho examen se realizará: 33/05.030 el día 10 de febrero de 2006.

- b) La resolución que recaiga en el concurso será publicada en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Central de Asturias (Consultas Externas) en calle Celestino Villamil, s/n, en el plazo de 10 días, a partir de la fecha en que se produzca, de conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- c) Se puede consultar en la página web: www.hca.es.

11.—*Gastos del anuncio:*

Serán por cuenta del/los adjudicatario/s.

Oviedo, 16 de diciembre de 2005.—El Gerente.—21.147.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

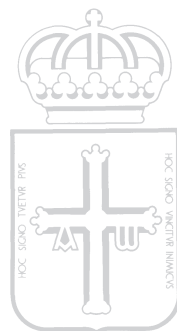
RECTIFICACION de error en otorgamiento de permiso de investigación publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 284, de 10-12-2005.

Detectado error en el anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación "La Blanca", número 30.636, que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 284, de 10-12-2005, página 21702, consistente en la omisión del término municipal, al amparo de lo establecido en el art. 105, apdo. 2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la rectificación de errores, se corrige de la siguiente forma:

Donde dice: "La Blanca", número 30.636, 19 cuadrículas, caolín y arenas de sílice, 13 de octubre de 2005 (...).

Debe decir: "La Blanca", número 30.636, caolín y arenas de sílice, 19 cuadrículas, Allande, 13 de octubre de 2005 (...).

Oviedo, 12 de diciembre de 2005.—El Director General de Minería, Industria y Energía.—21.354.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

La Jefa de la Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

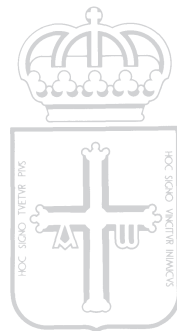
Oviedo, a 22 de diciembre de 2005.—La Jefa de la Sección.—21.318.

ANEXO

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33004624288	COGRAMI, SOCIEDAD COOPER	PG MORA GARAY	33211	GIJON	06	33 2005 019694784	0705 1105	42.875,15
0111	10 33004624288	COGRAMI, SOCIEDAD COOPER	PG MORA GARAY	33211	GIJON	06	33 2005 019694885	0705 1105	676,61
0111	10 33005292679	ANTUÑA PEREZ JOSE	CL RICARDO MONTES 6	33012	OVIEDO	04	33 2005 005006560	0205 0205	300,52
0111	10 33005928132	DOMINGUEZ BALMORI MARIA	LG LA CARRERA	33519	SIERO	06	33 2005 018892718	0605 0705	338,31
0111	10 33006204984	CIA ASTURIANA DE OBRAS,	CL DEL PRADO 28	33400	AVILES	03	33 2005 014376356	0405 0405	37,84
0111	10 33101404388	SERVICIOS DE LIMPIEZA VI	PZ DE LA GUITARRA, 1	33400	AVILES	03	33 2005 014764558	0205 0205	14,90
0111	10 33101944962	TRANSPORTAL EXPRES, S.L.	PG PROMOSA-NAVE 18	33211	GIJON	02	33 2005 019052059	0805 0805	1.025,70
0111	10 33102057120	FUNDICIONES SENFER, S.L.	CM RUBIN NAVE 2	33213	GIJON	06	33 2005 019694582	0605 1105	21.516,47
0111	10 33102057120	FUNDICIONES SENFER, S.L.	CM RUBIN NAVE 2	33213	GIJON	06	33 2005 019694683	0605 1105	396,14
0111	10 33102390354	MARGOLLES RODRIGUEZ JOSE	CL RECONQUISTA 22	33205	GIJON	02	33 2005 015563089	0305 0305	208,75
0111	10 33102390354	MARGOLLES RODRIGUEZ JOSE	CL RECONQUISTA 22	33205	GIJON	02	33 2005 015920676	0405 0405	416,50
0111	10 33102390354	MARGOLLES RODRIGUEZ JOSE	CL RECONQUISTA 22	33205	GIJON	02	33 2005 017133782	0505 0505	416,50
0111	10 33103859401	XIATA DE LEY, S.L.	CL EL NORTE 6	33600	MIERES	03	33 2005 015938056	0405 0405	350,32
0111	10 33104316412	RODRIGUEZ JOVE OLIVERIO	CL RAMON Y CAJAL 44	33600	MIERES DEL C	02	33 2005 012230333	1204 1204	39,54
0111	10 33104316412	RODRIGUEZ JOVE OLIVERIO	CL RAMON Y CAJAL 44	33600	MIERES DEL C	02	33 2005 012230434	0105 0105	39,54
0111	10 33104768975	GESTIONES TURISTICAS ALC	CL PABLO LALOUX 12	33400	CASTRILLON	02	33 2005 015951796	0405 0405	1.565,17
0111	10 33104768975	GESTIONES TURISTICAS ALC	CL PABLO LALOUX 12	33400	CASTRILLON	02	33 2005 017160458	0505 0505	2.342,14
0111	10 33104768975	GESTIONES TURISTICAS ALC	CL PABLO LALOUX 12	33400	CASTRILLON	02	33 2005 017428725	0605 0605	1.549,81

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33104864359	MORALES MARTOS JOSE	CL HNOS. GONZALEZ BL	33440	LUANCO	04	33 2005 005010705	0205 0205	3.005,07
0111	10 33105548918	CONSTRUCCIONES Y OBRA CI	PZ LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	02	33 2005 019090152	0805 0805	771,73
0111	10 33105856082	DE LLAR FIGAR GARRIDO MA	CL JULIAN CAÑEDO 4	33009	OVIEDO	02	33 2005 017178848	0505 0505	405,19
0111	10 33105960661	MAGALHAES VALADARES HENR	CL PIEDRA MENUDA 26	33400	AVILES	02	33 2005 015636043	0305 0305	470,46
0111	10 33105960661	MAGALHAES VALADARES HENR	CL PIEDRA MENUDA 26	33400	AVILES	02	33 2005 015974533	0405 0405	470,46
0111	10 33105960661	MAGALHAES VALADARES HENR	CL PIEDRA MENUDA 26	33400	AVILES	02	33 2005 017180767	0505 0505	470,46
0111	10 33105960661	MAGALHAES VALADARES HENR	CL PIEDRA MENUDA 26	33400	AVILES	02	33 2005 017450549	0605 0605	470,46
0111	10 33105960661	MAGALHAES VALADARES HENR	CL PIEDRA MENUDA 26	33400	AVILES	02	33 2005 018240895	0705 0705	470,46
0111	10 33106018558	ABAD OVIAÑO CAROLINA CAY	AV PANDO 33	33011	OVIEDO	03	33 2005 015638265	0104 0504	33,23
0111	10 33106071001	ESTRUNORTE CONSTRUCCION,	LG LA FONTORIA	33830	BELMONTE DE	02	33 2005 014849535	0205 0205	463,72
0111	10 33106071001	ESTRUNORTE CONSTRUCCION,	LG LA FONTORIA	33830	BELMONTE DE	02	33 2005 015640184	0305 0305	958,34
0111	10 33106071001	ESTRUNORTE CONSTRUCCION,	LG LA FONTORIA	33830	BELMONTE DE	02	33 2005 015978169	0405 0405	927,43
0111	10 33106071001	ESTRUNORTE CONSTRUCCION,	LG LA FONTORIA	33830	BELMONTE DE	02	33 2005 017183902	0505 0505	1.955,82
0111	10 33106071001	ESTRUNORTE CONSTRUCCION,	LG LA FONTORIA	33830	BELMONTE DE	02	33 2005 018243020	0705 0705	6.789,59
0111	10 33106461728	SYR 2000,S.L.L.	CL CIENFUEGOS 7	33203	GIJON	02	33 2005 014860952	0205 0205	2.674,73
0111	10 33106462536	FRANFER, S.COOP.	CL RAMON Y CAJAL 34	33600	MIERES	03	33 2005 015988879	0405 0405	1.416,46
0111	10 33106485774	DECORACIONES FARIZA, S.L	CL GRAHAN BELL 3	33211	GIJON	02	33 2005 014862366	0205 0205	1.763,35
0111	10 33106528113	COMERCIAL ZAGARA, S.L.	CL COMANDANTE BRUZO	33011	OVIEDO	02	33 2005 014863578	0205 0205	793,33
0111	10 33106528113	COMERCIAL ZAGARA, S.L.	CL COMANDANTE BRUZO	33011	OVIEDO	02	33 2005 015655645	0305 0305	793,33
0111	10 33106528113	COMERCIAL ZAGARA, S.L.	CL COMANDANTE BRUZO	33011	OVIEDO	02	33 2005 015990192	0405 0405	793,33
0111	10 33106528113	COMERCIAL ZAGARA, S.L.	CL COMANDANTE BRUZO	33011	OVIEDO	02	33 2005 017193501	0505 0505	793,33
0111	10 33106528113	COMERCIAL ZAGARA, S.L.	CL COMANDANTE BRUZO	33011	OVIEDO	02	33 2005 017460956	0605 0605	396,66
0111	10 33106568125	MILCRISTAL, S.L.	CL RIO CAUDAL 16	33010	OVIEDO	02	33 2005 018252316	0705 0705	309,96
0111	10 33106659263	ESPIDIMAIL, S.L.	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2005 015994034	0405 0405	776,75
0111	10 33106659263	ESPIDIMAIL, S.L.	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2005 017196430	0505 0505	776,75
0111	10 33106659263	ESPIDIMAIL, S.L.	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2005 017463885	0605 0605	776,75
0111	10 33106729890	PIEDRAS Y SOLADOS DEL SU	BO CONTRANQUIL 25	33550	CANGAS DE ONIS	02	33 2005 019112885	0805 0805	1.128,49
0111	10 33106828611	ASTURIANA DE PROYECTOS Y	CR GENERAL OVIEDO-SA	33199	SIERO	02	33 2005 017200672	0505 0505	800,72
0111	10 33107030792	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	PZ LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	02	33 2005 017209766	0505 0505	691,16
0111	10 33107160633	DIAZ LLANA JUAN DANIEL	LG SAN ROMAN DE VILL	33539	PILOÑA	02	33 2005 019127235	0705 0705	42,10
0111	10 33107215092	MUÑIZ LOPEZ MARIA PILAR	CL GIJON 142	33400	AVILES	02	33 2005 019129053	0805 0805	46,03
0111	10 33107306638	CAMPOVEDO S.L.	CL LAS MURIAS 7	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2005 014895611	0205 0205	749,08
0111	10 33107306638	CAMPOVEDO S.L.	CL LAS MURIAS 7	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2005 015688684	0305 0305	800,72
0111	10 33107306638	CAMPOVEDO S.L.	CL LAS MURIAS 7	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2005 016017373	0405 0405	774,91
0111	10 33107306638	CAMPOVEDO S.L.	CL LAS MURIAS 7	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2005 017225227	0505 0505	800,72
0111	10 33107306638	CAMPOVEDO S.L.	CL LAS MURIAS 7	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2005 017486117	0605 0605	774,91
0111	10 33107392827	OTERO FONSECA ANTONIO	CL CATALUÑA 13	33208	GIJON	06	33 2005 019223730	0104 0104	956,52
0111	10 33107400608	ROZAS DEL NORTE, S.L.	PZ LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	02	33 2005 014900762	0205 0205	927,43
0111	10 33107407173	CAVIELLES MENDEZ CRISTIN	CL DOCE DE OCTUBRE 6	33600	MIERES	21	33 2005 000030662	1203 0204	617,53
0111	10 33107408890	YESOS Y MORTEROS DEL NOR	PZ LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	04	33 2005 005027879	0405 0405	3.005,07
0111	10 33107483763	LANGREANA DE SERVICIOS I	CL BEGOÑA 62	33206	GIJON	02	33 2005 018118132	0305 0305	360,82
0111	10 33107483763	LANGREANA DE SERVICIOS I	CL BEGOÑA 62	33206	GIJON	02	33 2005 018118233	0405 0405	360,82
0111	10 33107483763	LANGREANA DE SERVICIOS I	CL BEGOÑA 62	33206	GIJON	02	33 2005 018118334	0505 0505	360,82
0111	10 33107483763	LANGREANA DE SERVICIOS I	CL BEGOÑA 62	33206	GIJON	02	33 2005 018118435	0605 0605	348,77
0111	10 33107697163	ALVAREZ FARIZA EMILIO	CL BOGOTA 8	33213	GIJON	02	33 2005 012584583	0105 0105	1.189,07
0111	10 33107697163	ALVAREZ FARIZA EMILIO	CL BOGOTA 8	33213	GIJON	02	33 2005 014912684	0205 0205	763,92
0111	10 33107697163	ALVAREZ FARIZA EMILIO	CL BOGOTA 8	33213	GIJON	02	33 2005 017238866	0505 0505	697,42
0111	10 33107735862	AIRA BLANCO ISAAC	CL VALDES SALAS 12	33400	AVILES	02	33 2005 016034854	0405 0405	927,43
0111	10 33107735862	AIRA BLANCO ISAAC	CL VALDES SALAS 12	33400	AVILES	02	33 2005 019146837	0805 0805	958,34
0111	10 33107799015	GONZALEZ BLANCO JOSE MAN	CL GUIPUZCOA 25	33210	GIJON	04	33 2005 005014745	0305 0305	300,52
0111	10 33107799015	GONZALEZ BLANCO JOSE MAN	CL GUIPUZCOA 25	33210	GIJON	02	33 2005 017241694	0505 0505	816,60
0111	10 33107799015	GONZALEZ BLANCO JOSE MAN	CL GUIPUZCOA 25	33210	GIJON	02	33 2005 017503695	0605 0605	342,46
0111	10 33107833973	CONSTRUCCIONES VILLADECA	AV JOSE FERNANDIN 22	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2005 014920566	0205 0205	1.168,34
0111	10 33107833973	CONSTRUCCIONES VILLADECA	AV JOSE FERNANDIN 22	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2005 015718390	0305 0305	1.290,16
0111	10 33107833973	CONSTRUCCIONES VILLADECA	AV JOSE FERNANDIN 22	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2005 016038692	0405 0405	1.248,53
0111	10 33107833973	CONSTRUCCIONES VILLADECA	AV JOSE FERNANDIN 22	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2005 017243415	0505 0505	1.290,16
0111	10 33107833973	CONSTRUCCIONES VILLADECA	AV JOSE FERNANDIN 22	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2005 017506123	0605 0605	1.248,53
0111	10 33107833973	CONSTRUCCIONES VILLADECA	AV JOSE FERNANDIN 22	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2005 018293540	0705 0705	1.290,16
0111	10 33107855696	ARENAS GARCIA JUAN JOSE	CL CERIÑOLA 4	33212	GIJON	03	33 2005 015720010	0104 0504	77,70
0111	10 33107856609	B.DOS SANTOS LOURDES;O.M	PG VEGA DE ARRIBA-SO	33600	MIERES	04	33 2004 005110453	1204 1204	300,52
0111	10 33107856609	B.DOS SANTOS LOURDES;O.M	PG VEGA DE ARRIBA-SO	33600	MIERES	04	33 2004 005119143	1204 1204	300,52
0111	10 33107860649	M.A.S. PARTNERS STOKS, S	AV CERVANTES 6	33400	AVILES	02	33 2005 014922081	0205 0205	1.352,66
0111	10 33108009987	FRESNO SANCHEZ EVARISTO	PZ GENERALISIMO 29	33300	VILLAVICIOSA	04	33 2005 005005045	0205 0205	3.005,07
0111	10 33108139929	MESA GARCIA MARTA	AV DEL CAMPON 35	33400	SALINAS	02	33 2005 018309304	0705 0705	418,96
0111	10 33108171554	MARTINEZ FERNANDEZ ALBER	CL RIO SAN MARTIN 12	33400	AVILES	02	33 2005 019166641	0805 0805	1.916,69
0111	10 33108172463	J L SHOPPING, S.L.	AV GALICIA 40	33005	OVIEDO	02	33 2005 017260286	0505 0505	958,34
0111	10 33108172463	J L SHOPPING, S.L.	AV GALICIA 40	33005	OVIEDO	02	33 2005 017524816	0605 0605	927,43
0111	10 33108172463	J L SHOPPING, S.L.	AV GALICIA 40	33005	OVIEDO	02	33 2005 018311930	0705 0705	958,34
0111	10 33108181759	PARRILLA ASADOR SAN CRIS	CL QUINTANA DIONISIO	33400	AVILES	02	33 2005 019167449	0805 0805	763,92

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33108186005	NAZCA DEL PRINCIPADO,S.L	CL JOSE MANUEL BOBES	33690	LUGO DE LLANERA	06	33 2005 019694178	0805 0805	112,10
0111	10 33108186005	NAZCA DEL PRINCIPADO,S.L	CL JOSE MANUEL BOBES	33690	LUGO DE LLANERA	06	33 2005 019694279	0805 0905	115,06
0111	10 33108248548	GONZALEZ SUAREZ JUDITH	CL MAGNUS BLIKSTAD 1	33207	GIJON	02	33 2005 018888674	0205 0205	228,18
0111	10 33108248548	GONZALEZ SUAREZ JUDITH	CL MAGNUS BLIKSTAD 1	33207	GIJON	02	33 2005 018888775	0305 0305	234,32
0111	10 33108248548	GONZALEZ SUAREZ JUDITH	CL MAGNUS BLIKSTAD 1	33207	GIJON	02	33 2005 018888876	0405 0405	229,08
0111	10 33108248548	GONZALEZ SUAREZ JUDITH	CL MAGNUS BLIKSTAD 1	33207	GIJON	02	33 2005 018888977	0705 0705	229,08
0111	10 33108248548	GONZALEZ SUAREZ JUDITH	CL MAGNUS BLIKSTAD 1	33207	GIJON	02	33 2005 019171893	0805 0805	400,44
0111	10 33108249962	REVESTIMIENTOS DE FACHAD	CL CELESTINO MENDIZA	33011	OVIEDO	02	33 2005 018316576	0705 0705	46,03
0111	10 33108251477	COSTALES COCANO MARIA JE	AV SAN MARTIN DEL MA	33315	VILLAVICIOSA	02	33 2005 014947444	0205 0205	387,46
0111	10 33108252689	ALVAREZ ALVAREZ FRANCISC	CL TIRSO DE MOLINA 2	33204	GIJON	02	33 2005 014947545	0205 0205	763,92
0111	10 33108254612	MARTINEZ MENENDEZ MARIA	CL SANTA DORADIA 13	33202	GIJON	02	33 2005 018901812	0105 0105	123,50
0111	10 33108262692	L.M.FERRERO BARROS.F.RUI	CL CABRALES 31	33201	GIJON	02	33 2005 019172806	0805 0805	865,01
0111	10 33108296442	NAVIA RUIZ MANUEL	AV GIJON 24	33930	FELGUERA LA	02	33 2005 019173816	0805 0805	4.662,58
0111	10 33108310384	GUEIMONDE ALONSO JOSE	CL EL PASO 1	33400	CORVERA DE A	02	33 2005 014951383	0205 0205	33,58
0111	10 33108369800	SUAREZ MENDOZA JOSE RAMO	CL EL POLVORIN 8	33900	LANGREO	02	33 2005 017272111	0505 0505	4.083,04
0111	10 33108369800	SUAREZ MENDOZA JOSE RAMO	CL EL POLVORIN 8	33900	LANGREO	02	33 2005 017536334	0605 0605	3.951,32
0111	10 33108369800	SUAREZ MENDOZA JOSE RAMO	CL EL POLVORIN 8	33900	LANGREO	02	33 2005 018322842	0705 0705	4.083,04
0111	10 33108369800	SUAREZ MENDOZA JOSE RAMO	CL EL POLVORIN 8	33900	LANGREO	02	33 2005 018929292	0904 0904	4.352,23
0111	10 33108369800	SUAREZ MENDOZA JOSE RAMO	CL EL POLVORIN 8	33900	LANGREO	02	33 2005 018929393	1004 1004	625,33
0111	10 33108387883	CONSTRUCCIONES ADRISI, S	CL RAFAEL BELDERRAIN	33930	FELGUERA LA	02	33 2005 014955023	0205 0205	1.793,04
0111	10 33108620077	INSTALACION SISTEMAS DE	AV JARDIN BOTANICO 4	33203	GIJON	02	33 2005 018336380	0705 0705	208,76
0111	10 33108696061	FERNANDEZ DE DIEGO SONIA	CL JOSE FERNANDIN 25	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2005 018340020	0705 0705	440,93
0111	10 33108729609	WITRALON ESPAÑA, S.L.	AV PANDO 4	33690	LUGO DE LLANERA	02	33 2005 019196448	0805 0805	92,06
0111	10 33108761537	GOMES CORREIA MARIA CARM	CL CARLOS III 6	33204	GIJON	02	33 2005 016095579	0405 0405	774,91
0111	10 33108761537	GOMES CORREIA MARIA CARM	CL CARLOS III 6	33204	GIJON	02	33 2005 017293632	0505 0505	800,72
0111	10 33108761537	GOMES CORREIA MARIA CARM	CL CARLOS III 6	33204	GIJON	02	33 2005 017559370	0605 0605	774,91
0111	10 33108902589	MAGUIJOCLA ASOCIADOS S.L	CL LEON XIII 20	33209	GIJON	02	33 2005 017566040	0505 0505	82,72
0111	10 49101556109	FERRERO BLANCO ENRIQUE	CL LA CAMARA 81	33400	AVILES	02	49 2005 011445908	0505 0505	774,91
0111	10 49101556109	FERRERO BLANCO ENRIQUE	CL LA CAMARA 81	33400	AVILES	02	49 2005 011484506	0605 0605	774,91
0121	07 330062322987	GALLEGO BAHILLO LUIS FRA	CR DE LA ESTACION 62	33191	SAN CLAUDIO	02	33 2005 018174211	0705 0705	1.186,27
0121	07 330107305426	CEDRON ABELLEIRA JOSE LU	CL PARAISO 20	33009	OVIEDO	02	33 2005 019131881	0705 0705	135,29
0521	07 330062111106	ALVAREZ GONZALEZ JOAQUIN	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	21	33 2005 000027733	0203 0105	2.396,59
0521	07 330123380649	MOREIRAS --- JOAO MANUEL	CL BERNARDO CASIELLE	33013	OVIEDO	06	33 2005 019690946	0202 0502	47,72
0521	07 331006834893	VEGA PUERTA JORGE	CL PEREZ DE AYALA 22	33208	GIJON	06	33 2005 019690037	0502 0502	9,54
0521	07 331017903304	MATEOS FERRERO JOSE ALBE	CL URIA 64	33003	OVIEDO	02	33 2005 019682559	0505 0505	275,50
0521	07 331017903304	MATEOS FERRERO JOSE ALBE	CL URIA 64	33003	OVIEDO	02	33 2005 019682660	0605 0605	275,50
0611	07 330099972024	GONZALEZ GARCIA JOSE JAV	LG CASTIELLO BRAÑES	33012	OVIEDO	02	33 2004 032116061	0304 0304	15,49
0814	10 33107935421	LARGO PASCUAL ISMAEL	CL SUBIDA A SAN ROQU	33430	CANDAS	02	33 2005 017511375	0605 0605	222,98
2300	07 080532680475	LUENGO CONCHA PEDRO ANG	AV DEL MAR, 6 3 A	33011	OVIEDO	08	33 2005 019674677	0401 1002	4.443,59
2300	07 331022473216	MARTINEZ SIERRA RAPALLO	ASENSIO BRETONES, 1	33012	OVIEDO	08	33 2005 018908074	0804 1204	1.793,40



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncio

Por decreto de Alcaldía, de fecha 19 de diciembre de 2005, se aprobó el Padrón Municipal del precio público por el suministro de agua y tasa de alcantarillado de la zona 2, correspondiente al 4.º trimestre de 2005, que incluye, además, los conceptos de canon e I.V.A., por importe total de 59.972,16 euros.

El plazo de ingreso será el comprendido entre los días 1 de diciembre de 2005 al 30 de enero de 2006 (ambos inclusive), debiendo efectuarse el mismo en las oficinas de la empresa Aqualia.

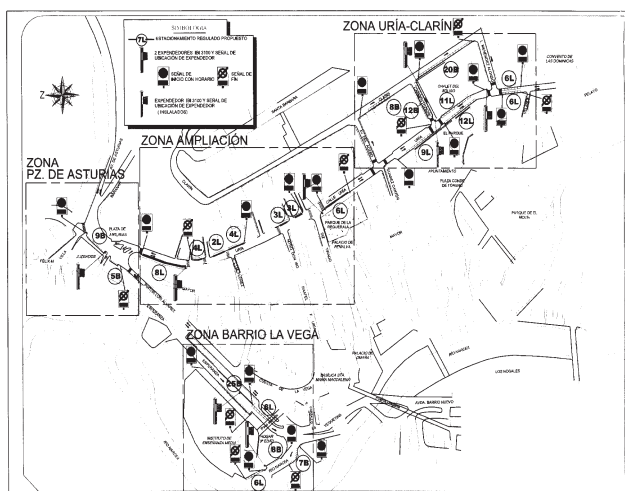
Aller, 19 de diciembre de 2005.—El Alcalde.—21.370.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación y adecuación del plan piloto de regulación de aparcamiento en vía pública mediante expendedores de tickets (zona azul) de Cangas del Narcea, aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2005, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna, se entiende definitivamente aprobado y se remite documentación gráfica adjunta para su publicación.

Cangas del Narcea, 24 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.909.



DE CARREÑO

Anuncio de concurso

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Carreño.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Número: 5486/05.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Pólizas de seguros: Multirriesgo de bienes públicos, responsabilidad civil, flota de vehículos, colectivo de accidentes, seguro de vida.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Concejo de Carreño.
- Plazo de ejecución: Dos años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Noventa y cinco mil euros (95.000 euros), con el siguiente desglose:

- Multirriesgo de bienes públicos: Quince mil euros (15.000 euros).
- Responsabilidad civil: Cuarenta y siete mil euros (47.000 euros).
- Flota de vehículos: Veinte mil euros (20.000 euros).
- Accidentes y vida convenio: Trece mil euros (13.000 euros).

5.—Garantías:

- Provisional: Mil novecientos euros (1.900 euros).
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
- Domicilio: C/ Santolaya, 1 y 3.
- Localidad y código postal: Candás-33430.
- Teléfono: 985 87 02 05/985 87 02 06.
- Fax: 985 88 47 11.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9 a 13 horas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Los exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- Documentación que integrará las ofertas: La establecida en el pliego de cláusulas.
- Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
- Departamento: Registro General del Ayuntamiento de Carreño.
- Horario: Desde las 9 a las 13 horas.
- Localidad y código postal: Carreño-33430.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
- b) Domicilio: Calle Santolaya, números 1 y 3.
- c) Localidad: Candás.
- d) Fecha: Tercer día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuese sábado) para la apertura del sobre relativo a la documentación, sobre "A". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "C", y condiciones técnicas, sobre "B" vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carreño, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.
- e) Hora: 13 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

11.—*Pliego de cláusulas administrativas:*

Podrá obtenerse en los términos señalados en el apartado 6.º anterior.

Candás, a 22 de diciembre de 2005.—El Alcalde.—21.374.

DE CUDILLERO

Anuncio

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cudillero, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2005, acordó iniciar la tramitación de una Unidad de Actuación Directa en núcleo rural de Albuerne, Cudillero, solicitada por don José Manuel Palacio Valdés, estableciendo un período de información pública por plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Cudillero, a 19 de diciembre de 2005.—El Alcalde.—21.233.

— • —

Edicto

Por Hijos de Luis Rodríguez, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado en la localidad de Las Dueñas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cudillero, a 18 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—21.375.

DE GIJON

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y
UNIVERSIDAD POPULAR

Resolución de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia la adjudicación del servicio de limpieza para los equipamientos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Técnica.
- c) Número de expediente: 021292/2005.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Concurso.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los equipamientos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPA (2 de septiembre de 2005).

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 288.438 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 11 de octubre de 2005.
- b) Contratista: Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 262.297,62 euros.

Gijón, 30 de noviembre de 2005.—La Presidenta.—20.434.

DE LAS REGUERAS

Anuncio

Advertido error en la publicación de anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 10 de noviembre de 2005, página 19690, se procede a su corrección.

Queda sin efecto el anuncio sobre aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de Centro Rural de Apoyo Diurno para Personas Mayores de Las Regueras, al estar contenido el mismo en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 21 de octubre de 2005.

Las Regueras, 14 de diciembre de 2005.—El Teniente de Alcalde en funciones de Presidente.—21.044.

DE RIBADESELLA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el estudio de detalle de la parcela K de la urbanización Los Porqueros, de Ribadesella, presentado por Alimerka, S.A.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el expediente de razón se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y, al menos, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, quedando el expediente de manifiesto en el Servicio de Secretaría, para que durante el expresado plazo cualquier persona que lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes.

Tercero.—Remitir un ejemplar del estudio de detalle y su anexo aprobado inicialmente a la Demarcación de Carreteras del Estado, a los efectos de recabar su informe.

Cuarto.—Remitir un ejemplar del estudio de detalle y su anexo aprobado inicialmente a la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, para su conocimiento y efectos.

Quinto.—Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al Departamento de Urbanismo.

Ribadesella, a 23 de diciembre de 2005.—La Primera Teniente de Alcalde (por resolución de delegación de 14-11-2005).—21.376.

DE SIERO

Anuncios

Apreciado error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el día 20 de diciembre de 2005, relativo a la aprobación inicial del plan especial de terrenos sitos en Fonciello (Tiñana), promovido por Comercializadora Asturiana de Alimentos, S.A., se procede a la corrección del mismo, en lo referente al plazo de información pública señalado de un mes, dado que el establecido en el acuerdo de aprobación inicial, conforme a lo previsto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, es el de dos meses, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. (Expte.: 242P1019).

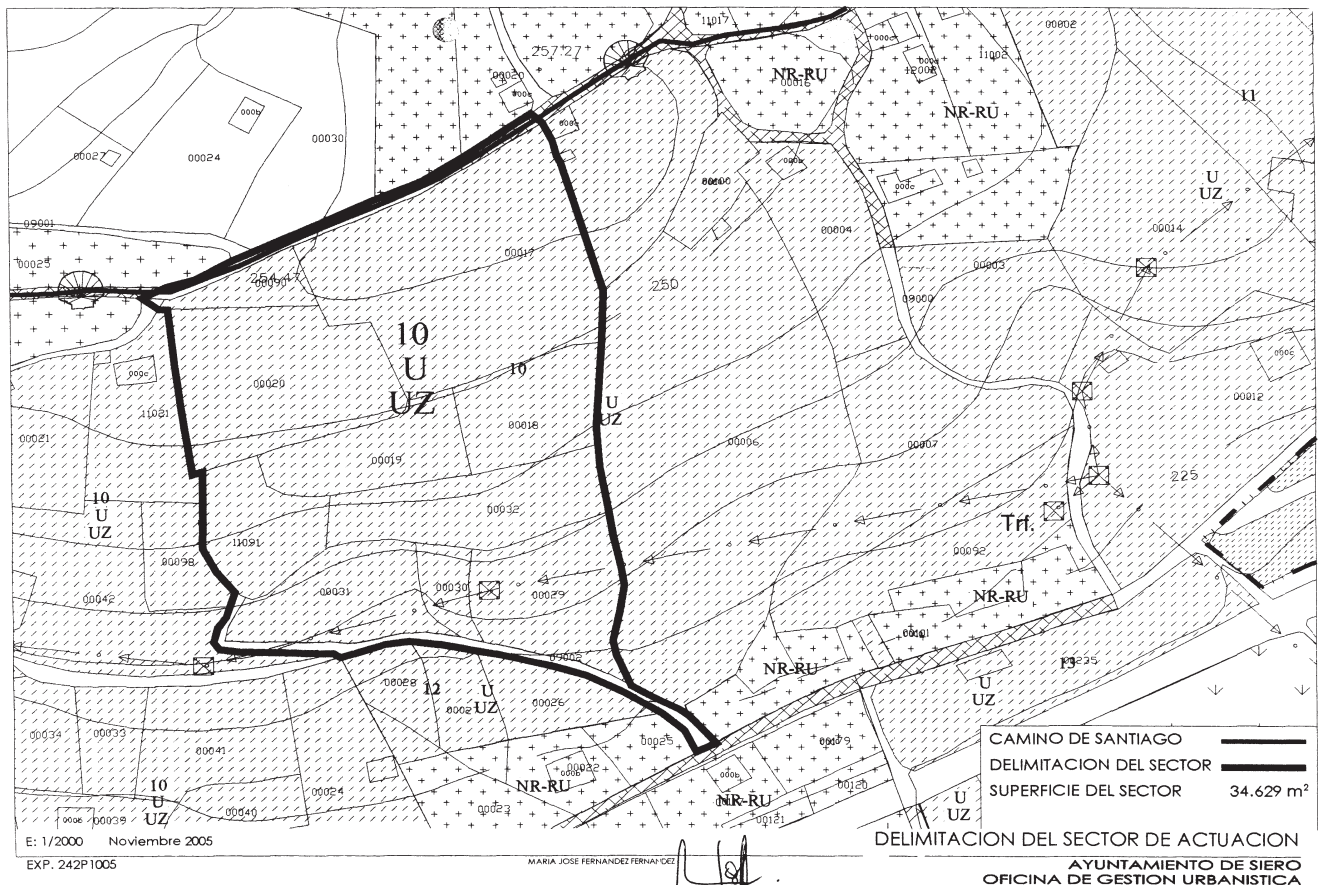
Pola de Siero, a 21 de diciembre de 2005.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—21.378.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, con fecha 18 de noviembre de 2005, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la propuesta de delimitación de sector de suelo urbanizable a desarrollar por el sistema de compensación, de fincas sitas en La Carrera, dentro del ámbito 1 de Pola de Siero, y que se corresponde con parte de la Unidad Homogénea 10/Ua/UZ, promovida por Promociones Cidalex, S.L., en aplicación de las facultades otorgadas a este órgano por resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 26 de julio de 2003, sobre delegación de competencias (expediente: 242)1005).

Se abre información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 50, en relación al 80 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a efectos de posibles reclamaciones, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Pola de Siero, a 1 de diciembre de 2005.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—21.236.

ANEXO



Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 10 de diciembre de 2005, anuncio de este Ayuntamiento para contratación de asistencia para la elaboración de una cartografía digitalizada de una parte de la red de abastecimiento del municipio de Siero, fase I, e implantación de un sistema de información geográfica para su gestión, se comunica que, con fecha 19 de diciembre de 2005, la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local ha dictado la siguiente resolución:

Resultando que, convocado concurso público, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 10 de diciembre de 2005, cuyo plazo de presentación de ofertas finaliza el 27 de diciembre, para contratación de la asistencia técnica necesaria para la elaboración de una cartografía digitalizada de una parte de la red de abastecimiento del municipio de Siero (Asturias), fase I, e implantación de un sistema de información geográfica para su gestión, con fecha 19 de diciembre de 2005, se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en virtud del cual se estima conveniente dejar sin efecto la citada convocatoria en cuanto que se ha puesto de manifiesto la necesidad de que el software ofertado por las empresas no sea para un sistema de información geográfico exclusivo de un sistema de abastecimiento sino que pueda abarcar más servicios de los que ofrece el Ayuntamiento, para que en un futuro, en el caso de que se desee implantar en el mismo temas de planeamiento, parques, etc... sea posible utilizar el mismo soporte, resultando pues necesario, por lo tanto, buscar un sistema de información geográfico corporativo, válido para las aplicaciones de este Ayuntamiento, y no uno especial para la red de abastecimiento de aguas, aunque lógicamente deba de contener el módulo de este servicio.

Considerando que las Administraciones Públicas pueden revisar en cualquier momento sus actos siempre que no sean declarativos de derechos, de exigirlos así el interés público.

Visto el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85) vigente, y de las competencias que me han sido delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 26 de julio de 2005, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con fecha 20 de agosto de 2005, decreto:

Primero.—Revocar el concurso convocado para la contratación de la asistencia para la elaboración de una cartografía digitalizada de una parte de la red de abastecimiento del municipio de Siero, fase I, e implantación de un sistema de información geográfica para su gestión.

Segundo.—Iniciar los trámites preceptivos para la licitación de un nuevo contrato donde se recojan las nuevas necesidades a las que se refiere el precitado informe técnico.

Tercero.—Publíquese la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el diario en el que se ha publicado la licitación.

Pola de Siero, a 21 de diciembre de 2005.—La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—21.377.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto

Finalizado el período de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 26-10-2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 259 de fecha 9-11-2005) sobre aprobación de nueva ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en la vía pública y en espacios abiertos en este concejo y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público su texto íntegro a efectos de que entre en vigor la misma.

Tapia de Casariego, a 17 de diciembre de 2005.—El Alcalde.—20.942.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS

La presente Ordenanza se dicta al amparo del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, de venta ambulante y demás normativa vigente, por la que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

CAPITULO 1.—OBJETO

Artículo 1.—La presente Ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general, el ejercicio de la venta que se realiza por comerciantes fuera de establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres, en zonas verdes o en la vía pública, en lugares previamente autorizados y fechas variables, en el término municipal de Tapia de Casariego con las condiciones previstas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable.

CAPITULO 2.—DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 2.—La venta no sedentaria o ambulante se dividirá en las siguientes modalidades:

- a) Mercadillos periódicos u ocasionales en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles, con las condiciones o requisitos establecidos en los artículos siguientes.
- b) Excepcional y puntualmente, en recintos o espacios reservados para la celebración de las fiestas populares.
- c) En enclaves aislados en la vía pública, en puestos de carácter ocasional autorizados, únicamente, durante la temporada propia del producto comercializado.
- d) En vehículos de carácter itinerante, que se autoricen justificadamente por este Ayuntamiento.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza los puestos autorizados en vía pública de carácter fijo y estable que se regirán por las normas específicas.

Artículo 3.—La asignación de los emplazamientos autorizados será la realizada por el Ayuntamiento, oídas todas las partes, siguiendo las pautas establecidas en la normativa vigente.

CAPITULO 3.—DE LOS VENDEDORES Y DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES

De los vendedores

Artículo 4.—Se considera vendedor ambulante a toda aquella persona física o jurídica, legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, fuera de un establecimiento comercial y permanente y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en la legislación vigente al efecto.

De las autorizaciones municipales

Artículo 5.—El ejercicio de las actividades de la venta ambulante requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal, que será concedida por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6.—Vigencia de las autorizaciones. La vigencia de las autorizaciones de venta coincidirá con el año natural, siendo renovable por años naturales. Sin perjuicio de ello, todas las autorizaciones podrán ser revocadas por la Alcaldía-Presidencia cuando lo considere oportuno, en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento. Igualmente podrá decretarse la suspensión temporal cuando, por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, convenga a la realización de las mismas. En estos casos, podrán recuperarse los días de suspensión en otras fechas que determine el Ayuntamiento. De igual manera, se podrá proponer el traslado provisional o la reubicación provisional de puestos en estas circunstancias.

Artículo 7.—Titulares de las autorizaciones.

1. No se podrá ser titular de más de una autorización para un puesto.
2. Solamente podrán ser titulares de puestos las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:
 - a) Ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral.
 - b) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la Ley.
 - c) Estar dado de alta y al corriente de pago a efectos tributarios y de Seguridad Social.
 - d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.
 - e) Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.
 - f) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.
 - g) Tratándose de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas.

La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 8.—Las autorizaciones serán individuales e intransferibles, independientemente de que bajo una misma titularidad pueda operar más de una persona física que pueda demostrar su relación contractual con el titular.

Para los mercadillos, las autorizaciones tendrán duración de un año natural, renovable por idénticos períodos, salvo renuncia expresa por alguna de las partes o modificación de las circunstancias que motivaron la autorización. No tendrá la consideración de modificación, cuando el titular inicial de la autorización transforme su personalidad jurídica, siempre y cuando dicho titular continúe ejerciendo la actividad, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos y no rebase la titularidad del 5 por 100, legalmente establecido del total de los situados.

Las autorizaciones para los tipos de venta contemplados en los apartados B), C) y D) del artículo 2, se regirán según las bases que para acceder a ellos se estipulen.

Si por parte del titular se hubiera incurrido en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37, el Ayuntamiento podrá revocar la autorización, previa iniciación del procedimiento administrativo correspondiente.

La prórroga de autorización llevará aparejada, en todo caso, la revisión automática de los precios públicos que correspondiese satisfacer.

Artículo 9.—En caso de enfermedad grave, suficientemente acreditada, o fallecimiento del titular, la autorización podrá ser concedida al cónyuge, descendientes o ascendientes, en primer grado, por el período

que restase de su aprovechamiento. En el caso de venta en mercadillo se podrá optar por la renovación. En todos los casos referidos, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

En caso de incapacidad temporal o baja maternal, siempre y cuando se acompañe de los correspondientes partes de baja médica, se concederá una autorización por suplencia hasta el final de estas eventualidades o por el período que restase del aprovechamiento en los casos de los tipos de venta B), C) y D) del artículo 2. Cuando se trate de incapacidad temporal, deberán presentarse los partes de baja de forma periódica.

Artículo 10.—La petición de autorización para la venta se efectuará a través del Registro Municipal, en los plazos establecidos al efecto, debiendo constar de:

1. Impreso oficial de solicitud normalizado por este Ayuntamiento.
2. En caso de persona física:
 - a) Fotocopia del número de identificación fiscal / cédula de identificación fiscal o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.
3. En caso de persona jurídica:
 - a) Documento Nacional de Identidad del promotor o representante legal de la sociedad y/o documento público acreditativo de la representación alegada.
 - b) Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su defecto, certificado del Registro de que se ha solicitado su inscripción (este certificado no es el documento justificativo del pago de las tasas, donde no figura el nombre de la sociedad que solicita la inscripción).
 - c) Código de Identificación Fiscal de la sociedad.

Artículo 11.—Una vez adjudicado de forma provisional el situado, el titular deberá aportar, en el plazo de quince días, a partir de la notificación correspondiente, los siguientes documentos:

1. En caso de persona física:
 - a) Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, que determinará el epígrafe de venta o certificado de hallarse al corriente de pago.
 - b) Alta en la Seguridad Social, en el Régimen que corresponda y certificado de hallarse al corriente de pago o tener concedida moratoria o aplazamiento.
 - c) Vida laboral del adjudicatario.
2. En caso de persona jurídica:
 - a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la sociedad.
 - b) Alta de la empresa en la Seguridad Social, en caso de tener trabajadores por cuenta ajena y/o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que proceda para los socios y/o administradores y profesionales.
 - c) Informe de vida laboral de los adjudicatarios, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
 - d) Alta en la Seguridad Social de los trabajadores asalariados e informe de vida laboral de los mismos.
 - e) Certificados de Hacienda Pública y Seguridad Social justificando que la sociedad está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de cotización o de tener concedida moratoria.
 - f) Certificación de minusvalía de persona física integrante de la sociedad o trabajadora, en su caso, expedida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.
3. En ambos casos:
 - a) Declaración expresa de la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas.
 - b) Carné de manipulador de alimentos, en los casos que corresponda.
 - c) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 30.050,61 euros por los

daños y perjuicios que pueda producir a terceros la instalación del puesto, así como los posibles daños producidos por los productos comercializados.

d) Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea persona física o jurídica.

e) Toda aquella documentación que la normativa vigente exige.

La no presentación en plazo de la documentación supondrá la pérdida de sus derechos.

Artículo 12.—1. El Ayuntamiento expedirá la autorización en documento normalizado en el que se hará constar:

a) Identificación del titular y cuando corresponde de las personas con relación laboral autorizada que vayan a realizar la actividad en nombre de la empresa, así como domicilio al que deban dirigirse las reclamaciones.

b) Modalidad de comercio ambulante para la que habilita la autorización.

c) Ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica, especificación de superficie ocupada y tipo de puesto que vaya a instalarse.

d) Productos autorizados para la venta.

e) Días y horas de celebración, en el caso de mercadillo, en los que podrá ejercerse la venta.

f) En su caso, condiciones particulares a las que se sujeta el titular de la actividad.

2. Dicha autorización original, o copia compulsada de la misma, deberá ser exhibida por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible y a disposición de la autoridad competente.

Artículo 13.—En caso de mercadillos el Ayuntamiento se reservará el 10 por 100 de las autorizaciones con el fin de poder atender necesidades de interés público o necesidades sociales objetivas o empresas radicadas en el municipio que no perteneciendo al sector comercial pretenden comercializar los artículos producidos o fabricados por ellos, manteniendo siempre las mismas condiciones que para el resto de los vendedores.

Artículo 14.—Para los mercadillos la solicitud de renovación de la autorización deberá presentarse entre el 1 de noviembre y el 20 de diciembre de cada año, incluyendo la documentación que se relaciona en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Una vez realizada la renovación anual ordinaria, si existieran vacantes se procederá a la apertura del plazo para la presentación de nuevas solicitudes a fin de adjudicar dichas vacantes por sorteo en base a la presente Ordenanza.

Artículo 15.—Revocación de las autorizaciones. Son causas por las que se producirá la revocación de las autorizaciones las siguientes:

1. Fallecimiento, invalidez permanente o jubilación del titular, salvo lo dispuesto en el artículo 9.

2. Todo cambio de las circunstancias inicialmente concurrentes en el titular que supongan el incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones necesarias para poder ostentar dicha cualidad.

3. El incumplimiento sobrevenido de alguna o algunas de las condiciones exigidas en los artículos 16, 17, 18 y 19.

CAPITULO 4.—OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES DE LOS PUESTOS

Artículo 16.—Presencia del titular.

1. Los titulares de los puestos tienen la obligación de ejercer la venta en los mismos todos los días en que se celebre el mercado, siendo sancionado el incumplimiento de dicha obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 36.

2. El titular del puesto deberá comunicar a la Administración el disfrute de vacaciones, con expresión del período que desee disfrutar. La ausencia en la actividad no superará el mes de duración. Durante dicho período el puesto permanecerá vacante y sin actividad, salvo que sea ejercida por el colaborador acreditado.

3. La ausencia del titular por causas de fuerza mayor, cuando no exija la ausencia del mercado por más de quince días, deberá acreditarse ante el Ayuntamiento.

Artículo 17.—Falta de ocupación. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los puestos que no sean ocupados por sus titulares deberán quedar vacantes, no permitiéndose instalación a otros vendedores, ni la ampliación de los puestos próximos o colindantes.

Artículo 18.—Obligaciones de los titulares. Serán obligaciones de los titulares:

a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan la presente Ordenanza y cuantas disposiciones municipales les sean de aplicación, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las órdenes de la Administración Municipal y agentes de la Policía Local.

b) Ejercer personalmente la actividad y tener debidamente acreditados a sus colaboradores, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

c) Cumplir la normativa del Principado de Asturias y del Estado para este tipo de ventas.

d) Tener debidamente legalizadas las pesas y medidas que utilicen para las ventas, las cuales serán necesariamente del sistema decimal.

e) Estar al corriente del pago del I.A.E. y afiliados en la Seguridad Social.

f) Estar al corriente de pago de las tasas y precios públicos municipales, derivados de su actividad en el mercadillo.

g) Tener a disposición y exhibir cuando fueran requeridos por los agentes de la Policía Local, el último recibo del I.A.E., el de pago de la tasa municipal por ocupación de vía pública para el ejercicio de la actividad, certificado de pesas y medidas y demás que exijan las disposiciones vigentes.

h) Tener en el puesto y exhibir cuando fueren requeridos para ello, por la autoridad competente, los justificantes o facturas de procedencia de los artículos que venda, a nombre del titular.

i) Tener en lugar visible la acreditación del titular y de los colaboradores del puesto. A estos efectos, todo titular de puesto estará obligado a exponer, en lugar visible, la tarjeta que se incorpora como anexo I, conteniendo la totalidad de los datos previstos, y debiendo comunicar cualquier variación que se produzca en los mismos.

j) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

k) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

- El orden y limpieza del espacio adjudicado, absteniéndose de echar basuras y desperdicios fuera de los lugares expresamente indicados para ellos.

- Ocupar el espacio que les ha sido asignado sin exceder de sus límites.

- Todos los productos expuestos para la venta deberán llevar en lugar visible su precio.

- Cuando la venta no se efectúe por unidades, deberán utilizarse balanzas debidamente contratadas y colocadas de tal forma que la operación de pesado sea visible por el cliente.

- Asimismo, por causas de interés general, podrá establecerse la utilización de una determinada línea de uniformidad y decoro del puesto.

Artículo 19.—Prohibiciones.

Además de las contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto del mercadillo:

- a) Vender productos distintos de los autorizados.
- b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces, salvo casos excepcionales autorizados.
- c) La tenencia de animales.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- f) Encender fuego.
- g) Alterar el orden público.

CAPITULO 5.—DE LOS PRODUCTOS

Artículo 20.—A excepción de los productos cuya venta se realice en festejos, en caso de productos de temporada y en vehículos con carácter itinerante, sólo podrá realizarse la venta de productos alimenticios en los mercadillos establecidos al efecto.

Artículo 21.—Se prohíbe la venta ambulante de productos cárnicos frescos, refrigerados y congelados; pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados; leche certificada y leche pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

Para la autorización de venta de productos alimenticios, excepto los hortofrutícolas y los contemplados en el párrafo anterior, deberá existir siempre el informe favorable de la Junta de Gobierno Local e informe y vinculante de las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 22.—En todas las modalidades de venta ambulante:

Los artículos que se expongan al público, deberán llevar el precio de venta al consumidor, de forma clara y visible. El comerciante estará en posesión de factura expedida por el mayorista o el suministrador.

Los puestos que expendan artículos de peso o medida, deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para pesar o medir los productos.

Los artículos de uso alimentario deberán situarse a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros.

Los artículos a la venta deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

La autoridad municipal podrá decomisar los que no cumplieren tales condiciones, y bajo la consideración de falta muy grave abrir el oportuno expediente sancionador al responsable de la venta. En los supuestos en que sea previsible el decomiso de los productos, se podrá proceder a la intervención cautelar de los mismos.

CAPITULO 6.—DE LOS DISTINTOS TIPOS DE VENTA

6.1) *De los mercadillos*

Artículo 23.—Los mercadillos estarán constituidos por la agrupación ordenada de vendedores ambulantes, debidamente autorizados, en la que se lleva a cabo la venta de objetos de uso, ornato, consumo y de artículos hortofrutícolas, al objeto de realizar operaciones de venta al consumidor.

Queda prohibido realizar cualquier actividad fuera de la contemplada en la autorización municipal tales como sorteos, rifas y similares.

Artículo 24.—El número de mercadillos, su emplazamiento, número de situados, tamaño, composición y distribución será determinado por el Ayuntamiento en base a la normativa vigente, pudiendo variar la ubicación por razones de interés público, sin generar en ningún caso indemnización ni derechos económicos.

Artículo 25.—La organización, intervención e inspección del mercadillo corresponde al Alcalde y por delegación, a la Concejalía correspondiente, sin perjuicio de las competencias correspondientes a los servicios municipales de Sanidad, Policía y Tráfico.

Artículo 26.—Artículos comerciales. Podrán ser objeto de venta en el mercadillo toda clase de artículos, a excepción de bienes o productos cuya propia normativa lo prohíba, los que no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad, y especialmente los de carácter alimenticio, con excepción de los ofrecidos directamente por el productor en los términos previstos en la normativa autonómica. Queda igualmente prohibida la venta de animales.

Artículo 27.—Puestos de venta. No se permitirá en el recinto del mercadillo ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza, la disposición de los puestos sólo podrá variarse durante la vigencia de las autorizaciones por resolución expresa del órgano municipal competente.

Artículo 28.—Características de los puestos.

1. En ningún caso podrá ocuparse altura superior a tres metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.

2. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en el recinto.

3. Los puestos irán provistos de faldilla en la parte delantera. La Alcaldía, cuando lo juzgue oportuno, podrá disponer modelo de puestos uniformes para todo el mercado, quedando obligados los titulares de los puestos a su instalación en el plazo que se establezca.

4. Queda prohibida terminantemente la venta “a barullo” en el suelo y desde vehículos; podrá autorizarse, sin embargo, si se tratase de remolques especialmente adaptados para exposición y ventas.

5. Las dimensiones de los puestos serán de 4, 6 y 8 metros de fachada, según los casos, por 2,5 metros de fondo recomendado y 3 de fondo máximo en todos ellos.

Artículo 29.—Ambito temporal.

1. La celebración de los mercadillos tendrá lugar en los días y lugares determinados por la Alcaldía.

2. El horario de ventas será de las 8:30 horas a las 14:00 horas. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 7:30 horas y las 8:30 horas, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones.

3. La retirada de mercancías y desmontaje de las instalaciones se realizará desde las 14:00 horas hasta las 15:00 horas, en cuyo momento habrán de quedar desalojados los puestos, siendo obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

4. El acceso de vehículos al recinto solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de mercancías, así como el de desmontaje de los puestos, prohibiéndose terminantemente el acceso en horas distintas —incluidas las de venta—, salvo que por inclemencias del tiempo fuera aconsejable y así lo apreciara la administración del mercadillo, en cuyo caso la retirada de los puestos podrá realizarse antes de las 14:00 horas. Se prohíbe en los mismos términos el paso de vehículos

cuyo peso en carga sea superior a 3.500 kilos. Deberán observarse en todo momento las indicaciones que se efectúen por la administración del mercadillo y agentes de la Policía Local, a fin de no entorpecer el paso de otros vehículos ni la instalación de los puestos. La permanencia de vehículos en la parte posterior de los puestos queda supeditada a la no interferencia en el tráfico de personas o su seguridad, apreciada por la autoridad municipal.

5. La retirada puntual de puestos antes del cierre del mercadillo deberá, en su caso, ser supervisada por la administración del mercado, debiendo todos los elementos, instalaciones y productos, ser retirados a mano, sin que se permita el acceso de vehículos.

Artículo 30.—Limpieza. Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán tales residuos en los contenedores generales instalados al efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

6.2) De la venta ambulante en festejos

Artículo 31.—La localización, gestión y funcionamiento del recinto ferial o de los puestos que en él se instalen, plazo de autorización, así como las bases para acceder a los mismos, serán aprobados por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía correspondiente.

6.3) De la venta de productos de temporada

Artículo 32.—Se considera venta en vía pública de artículos de temporada a la venta de: productos hortofrutícolas de temporada, castañas y flores (coincidiendo con fiesta de Todos los Santos).

La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y bases para acceder a la instalación de puestos para venta de productos de temporada, serán aprobados por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía correspondiente.

Respetando, en todo caso, lo contenido en los artículos 5, 18 y 19 de la presente Ordenanza.

6.4) De la venta en vehículos con carácter itinerante

Artículo 33.—La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y bases para acceder a la venta en vehículos con carácter itinerante serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.

Ajustándose, en todo caso, a lo contenido en los artículos 5, 18 y 19 de la presente Ordenanza.

CAPITULO 7.—REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 34.—Competencias.

1. Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 26/1984, de 19 de julio, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, y la Ley 14/1986, General de Sanidad y demás disposiciones de aplicación.

2. Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción, si procediese a las autoridades sanitarias que correspondan.

Artículo 35.—Infracciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasificarán de la siguiente forma:

1. Se considerarán faltas leves:

a) Incumplir el horario autorizado.

b) Comenzar a instalar o montar los puestos antes de las siete y treinta de la mañana.

c) El empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción.

d) Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillos y espacios entre puestos.

e) Aparcar el vehículo del titular, durante el horario de celebración del mercadillo, en el espacio reservado para la ubicación del puesto, salvo lo dispuesto para camiones-tienda.

f) No exhibir la autorización municipal pertinente y no presentarla a requerimiento de la autoridad.

g) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.

h) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Se considerarán faltas graves:

a) La reincidencia por tercera o posteriores veces en la comisión de infracciones leves.

b) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta ambulante.

c) Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.

d) No estar al corriente de pago del tributo correspondiente para instalación del puesto en el mercadillo.

e) Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal.

f) El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

3. Se considerarán faltas muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

b) La cesión, traspaso, alquiler de puesto o cualquier otra forma de ejercicio de la actividad que no sea la realizada por el titular de la autorización municipal.

Artículo 36.—Sanciones.

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

a) Por faltas leves: apercibimiento o multa de hasta 150 euros.

b) Por faltas graves: Multa de 150 a 1.200 euros.

c) Por faltas muy graves: multas de 1.200 a 6.000 euros.

2. Las sanciones se graduarán especialmente en función del grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y la reincidencia.

3. En cualquiera de las sanciones previstas en el apartado 1 de este artículo, podrá preverse con carácter accesorio el decomiso de la mercancía adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Del mismo modo podrá acordarse para la venta de productos de o para el sector agroalimentario, sin que el vendedor posea la preceptiva autorización o la realice fuera de los espacios destinados al efecto.

En los supuestos en que sea previsible el decomiso, con carácter accesorio, de la mercancía, podrán los agentes de la autoridad proceder cautelarmente a la intervención de la misma, sin perjuicio de que en la resolución que se dicte se decrete el decomiso definitivo o se deje su efecto a la intervención ordenada.

El resto del procedimiento se ajustará a lo establecido por el R.D. 1945/1983, de 22 de junio y demás normativa aplicable.

Artículo 37.—La pérdida de condición de adjudicatario, tendrá lugar:

1. Por la falta de asistencia señalada en el artículo 16.
2. Por la comisión de infracción calificada como muy grave.
3. Por la conclusión del plazo para el que se le concedió la autorización.
4. Por la no renovación de la autorización en la forma prevista en esta Ordenanza.

Artículo 38.—Prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 39.—Procedimiento.

La imposición de las sanciones contenidas en el artículo precedente sólo será posible previa sustanciación del oportuno expediente sancionador, tramitado, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa concordante.

Artículo 40.—Reincidencia.

1. Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves. La reincidencia en infracciones leves sólo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el tercer supuesto sancionable.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

Los Mercadillos tradicionales existentes en el término municipal de Tapia de Casariego se desarrollan en los días, ubicaciones y para las mercancías que se determinen por la Alcaldía en resolución al efecto, actualmente se celebrarán, salvo disposición de la presidencia en contrario, en los lugares y con el número de puestos que se determinen.

Disposición adicional segunda

La regularización de la titularidad de las diferentes autorizaciones de venta se efectuará, una vez en vigor la presente Ordenanza, a partir de la relación de titulares que existan actualmente autorizados por este Ayuntamiento; a tal efecto, se exigirá a las personas que figuran en dicha relación la presentación de los documentos que sean necesarios con-

templados en esta Ordenanza. La distribución de los puestos concretos entre las personas que aparecen en la relación será la que actualmente rige.

Disposición adicional tercera

Los titulares de autorizaciones que desearan renovar anualmente la autorización deberán presentar antes del 20 de noviembre, en el Ayuntamiento, solicitud acompañada de los documentos justificativos de estar al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, de las tasas y precios públicos municipales derivados de la actividad, de afiliación a la Seguridad Social, así como de los demás requisitos que la ley exija. Igualmente, en el mismo plazo, deberán justificar la afiliación de los colaboradores a la Seguridad Social, si los tuviesen.

Disposición derogatoria única

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o sean incompatibles con los preceptos de la misma.

Queda derogada la Ordenanza de Venta Ambulante de Productos Alimentarios en el término municipal de Tapia de Casariego, aprobada por acuerdo plenario en la sesión de fecha 17-12-1992 y publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el 19-02-1993.

Disposición final

Para lo no contemplado en esta Ordenanza se remitirá a la legislación vigente.

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, una vez que se haya publicado su texto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Tapia, a 20 de octubre de 2005.—El Alcalde.—20.942.

Anexo I

Lugar para el logotipo del Ayuntamiento de Tapia de Casariego

TARJETA DE AUTORIZACION DE PUESTO DE VENTA EN LA VIA PUBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS

Titular de la autorización:

DNI-CIF:

Domicilio:

Modalidad de comercio ambulante autorizada: (En mercadillos, en festes, de productos de temporada o en vehículos con carácter itinerante).

N.º de autorización municipal:

Productos autorizados de venta:

Condiciones particulares:

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE MIERES NUMERO UNO

Edictos

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 837/2005, a instancia de don José Gerardo Díez Sánchez, contra Imprenta Firma, S.L., y Fogasa, sobre indemnización, se ha acordado citar a Imprenta Firma, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 2006, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa Imprenta Firma, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 14 de diciembre de 2005.—El Secretario.—20.841.

—•—

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 844/2005, a instancia de don Clemente Palacio Miranda, contra Imprenta Firma, S.L., y Fogasa, sobre salarios, se ha acordado citar a Imprenta Firma, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 2006, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que ten-

drán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Imprenta Firma, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 14 de diciembre de 2005.—El Secretario.—20.850.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Edicto

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo y su provincia,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 774/2005, a instancia de Garaje Las Dos Vías, S.L., contra Argimiro Gómez Pérez, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a Argimiro Gómez Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero, a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Argimiro Gómez Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 2 de diciembre de 2005.—El Secretario.—20.839.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edicto

Don Luis de Santos González, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Alberto Torres Angulo, contra Rogelio Vidal Grossi, en reclamación por ordinario, registrado con el número 862/2005, se ha acordado citar a Rogelio Vidal Grossi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero de 2006, a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación a Rogelio Vidal Grossi, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2005.—El Secretario.—21.158.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 825/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Cyclops, contra la empresa José Ramón Fernández Fernández, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Inversiones Feycor, S.L., Servicio de Salud del Principado de Asturias, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Luis Cayetano Fernández Ardavín.

En Oviedo, a 26 de octubre de 2005.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Regístrese y fórmense los correspondientes autos.

Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Oviedo, calle Llamaquique, s/n, el día 14 de febrero de 2006, a las 10.10 horas de su mañana. Hágase entrega a las demandadas de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no supendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Arts. 82 y 83 de la L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a

la entidad, firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (art. 141 de la L.P.L.).

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inversiones Feycor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria.—21.021.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Edicto

Doña M.^a Isabel Pérez Fernández, Secretaria de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Guerrero Izurieta contra José Alfredo Meana Martínez, Talleres Megarauto, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 486/2005, se ha acordado citar a Talleres Megarauto, S.L. y a don José A. Meana Menéndez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de febrero de 2006, a las 10.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número cinco, sito en Polígono Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Talleres Megarauto, S.L. y a don José A. Meana Menéndez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 12 de diciembre de 2005.—La Secretaria.—21.264.

VI. Otros Anuncios

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

Proceso de renovación de órganos rectores

Elección de Compromisarios en representación de impositores

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y en el reglamento de elec-

ciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que en todas las oficinas de la Entidad se exhiben las listas de Compromisarios designados titulares y suplentes de la circunscripción a la que pertenece cada oficina, que resultaron elegidos por sorteo público ante Notario celebrado el día 29 de diciembre de 2005, las cuales, por razones de confidencialidad, hasta que se produzcan las oportunas aceptaciones, contienen

exclusivamente el número de D.N.I. (o tarjeta de residencia o pasaporte).

La elección de Consejeros Generales de cada circunscripción se realizará por los Compromisarios que hayan aceptado dicha nominación en el lugar, día y hora que se comunicará oportunamente.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2005.—El Presidente de la Comisión Electoral.—21.143.